

CONTABILIDAD	EJERCICIO PROPUESTO PARA INGRESO EN EL CUERPO DE GESTIÓN DE LA HACIENDA PÚBLICA (SEGUNDO EJERCICIO)	Núm. 52/2002
---------------------	--	-------------------------

ÁNGEL ALONSO PÉREZ

Profesor del IES Pedra da Auga y del CIP

RAQUEL POUSA SOTO

Profesora de la EU de Relaciones Laborales de Vigo

Sumario:

CASO NÚM. 1. Contabilidad de Sociedades.

CASO NÚM. 2. Contabilidad de Sociedades.

CASO NÚM. 3. Impuesto sobre Sociedades.

CASO NÚM. 4. Impuesto sobre el Valor Añadido.

CASO NÚM. 5. Matemáticas Financieras.

[Pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo de Gestión de la Hacienda Pública (Segundo ejercicio) –6 abril 2002–].



CASO PRÁCTICO NÚM. 1

CONTABILIDAD DE SOCIEDADES

ENUNCIADO

La Sociedad Anónima FLOGA presenta con fecha 31-12-20X1 el siguiente balance de situación (expresado en euros):

ACTIVO		PASIVO	
Gastos ampliación de capital	8.000	Capital Social	1.000.000
Acciones propias a largo plazo	202.000	Reserva Legal	100.000
Otro inmovilizado material neto	1.500.000	Reserva voluntaria	200.000
Accionistas desembolsos no exigidos	100.000	Reserva para acciones propias	102.000
Gastos formalización deudas	3.000	Pérdidas y Ganancias	100.000
Gastos por intereses diferidos	7.000	Proveedores inmovilizado largo plazo	168.000
Activo circulante	280.000	Deudas c/p entidades de crédito	200.000
		Otro pasivo exigible a corto plazo	130.000
		Deudas l/p entidades crédito	100.000
TOTAL ACTIVO	2.100.000	TOTAL PASIVO	2.100.000

Información complementaria referida a los datos del balance:

- La cifra de capital social está dividida en acciones del mismo valor nominal, un euro.
- La sociedad ha realizado hasta el momento una ampliación de capital en la proporción de una acción nueva por tres antiguas. Los accionistas ejercieron el derecho preferente de suscripción en función del número de acciones antiguas poseídas. La ampliación se efectuó el 2-1-20X0 a la par.

- La sociedad adquirió las acciones propias después de efectuada la ampliación de capital. La compra se llevó a cabo en el Mercado de Valores en el mes de marzo del presente año. El número de acciones propias adquiridas fue el máximo permitido por la Ley.
- La sociedad ha solicitado una subvención no reintegrable, por importe de 100.000 euros, para la financiación de una parte del inmovilizado material que fue adquirido en 800.000 euros el 31-10-20X1. La vida útil del inmovilizado se fija en 10 años. Su puesta en marcha coincidirá con el comienzo del ejercicio 20X2. Está prevista su amortización de forma lineal.
- Este inmovilizado fue adquirido mediante un préstamo bancario en una parte; otra parte quedó pendiente de pago, por lo que el proveedor facturó a largo plazo una deuda de 160.000 euros por el precio de adquisición y 8.000 más por intereses de aplazamiento en el pago y que la empresa considera que tienen proyección económica futura. Está previsto que se cancele la deuda con el proveedor el 28-2-20X3.
- El resto del inmovilizado material, cuyo coste histórico se eleva a 1.000.000 de euros, se amortiza al tipo medio anual del 6%.
- El préstamo que figura en el Balance se formalizó con una única entidad de crédito el 30-6-20X1 por la cuantía de 400.000 euros. Devenga un interés del 6% anual a abonar el 31 de diciembre y el 30 de junio de cada año. El primer pago de intereses se efectuó el 31 de diciembre del año 20X1. El principal de la deuda se abona en cuatro partes iguales y en las mismas fechas que se abonan los intereses.
- Los gastos de formalización de la deuda corresponden a la operación del préstamo bancario y se amortizan en términos constantes.
- Los gastos de ampliación de capital se vienen amortizando todos los años en la misma cuantía. En los próximos dos años deberán estar totalmente amortizados.

Operaciones realizadas por la sociedad FLOGA en el ejercicio 20X2:

1. Con fecha 1-4-20X2 la Sociedad celebró la Junta General de accionistas en el curso de la cual se tomó el acuerdo, entre otros, de repartir el dividendo máximo posible del beneficio obtenido en el ejercicio, cumpliendo con la normativa legal.
2. El 16-4-20X2 abona a través de Bancos el dividendo acordado.
3. El 15-5-20X2 el Consejo de Administración de la Sociedad acuerda exigir la totalidad del desembolso pendiente a los accionistas, debido a problemas de tesorería, para lo que establece un mes para que el mismo se haga efectivo.

4. El 15-6-20X2 la Sociedad tiene información de que, cerrado el plazo para hacer el desembolso oportuno por parte de los accionistas, poseedores de 20.000 títulos no hacen efectivo su importe. Puestos en contacto con los morosos, éstos solicitan a la Sociedad un aplazamiento de un mes y se comprometen a abonar, además, 100 euros por aplazamiento en el pago. El resto de los accionistas efectuaron su desembolso por Bancos.
5. El 25-6-20X2 recibe comunicación de la Administración Pública de la concesión de la subvención solicitada, siendo el importe concedido de 80.000 euros, que se hará efectivo en el corto plazo de tiempo.
6. El 30-6-20X2 abona las cantidades correspondientes a las entidades de crédito, tal como estaba previsto en las condiciones del contrato.
7. El 15-7-20X2 los accionistas morosos ingresan por Bancos las cantidades adeudadas a la Sociedad.
8. El 15-9-20X2 la Administración Pública abona por Bancos el importe concedido por la Subvención.
9. El 15-9-20X2 la Sociedad negocia con el proveedor de inmovilizado la cancelación total de la deuda y se procede a su abono por Bancos por un importe final de 166.000 euros.
10. El 1-12-20X2 la Sociedad acuerda cancelar anticipadamente la totalidad de la deuda con el Banco por la parte pendiente, junto con los intereses correspondientes, utilizando como medio de pago con el Banco la totalidad de las acciones propias en poder de la Sociedad.
11. El 31-12-20X2, fecha de cierre del ejercicio, la Sociedad amortiza los elementos de su activo en la cuantía necesaria según lo previsto.

Operaciones realizadas por el accionista Sr. AHORRADOR, poseedor de acciones de la sociedad FLOGA, con ésta:

1. El 2-1-19X9 adquirió en el Mercado de Valores 1.500 acciones de la Sociedad a un precio unitario de 6 euros, operación efectuada por Bancos.
2. El 2-1-20X0, a un año de efectuada la compra de acciones, acude a la ampliación de capital suscribiendo todas las acciones a las que tiene derecho, desembolsando el importe exigido a través de Bancos.
3. El 1-4-20X2 tiene conocimiento del reparto del resultado obtenido por la Sociedad en el ejercicio 20X1.

4. El 16-4-20X2 recibe por Bancos el dividendo correspondiente a la participación que posee en la Sociedad.
5. El 15-5-20X2 tiene conocimiento de que la Sociedad le exige el desembolso pendiente por las acciones suscritas.
6. El 15-6-20X2 abona a través de Bancos la mitad del valor exigido para el desembolso de las acciones y solicita un aplazamiento en el pago del desembolso pendiente.
7. El 15-7-20X2 abona el desembolso pendiente de las acciones junto con los intereses correspondientes en el aplazamiento.

Operaciones realizadas por el Sr. FIJO, vendedor del elemento inmovilizado a la Sociedad FLOGA, con ésta:

1. El 31-10-20X1 procede a la venta en 800.000 euros de un elemento inmovilizado adquirido en su día en 1.000.000 de euros y que por diversas causas se ve obligado a desprenderse del mismo. En el momento de la venta se encuentra amortizado en 300.000 euros, cobra por Bancos 640.000 euros y por el resto concede un aplazamiento en el pago que recibirá el 28-2-20X3, junto con los intereses que se fijan en 8.000 euros.
2. El 31-12-20X1 devenga los intereses correspondientes al aplazamiento que, según el procedimiento de cálculo utilizado, es el lineal o constante.
3. El 15-9-20X2 negocia con la sociedad FLOGA la cancelación anticipada de la deuda y recibe por Banco la cantidad correspondiente.

SE PIDE:

1. Anotaciones contables de la sociedad FLOGA siguiendo el orden expuesto en los 11 puntos.
2. Anotaciones contables del Sr. AHORRADOR siguiendo el orden expuesto en los 7 puntos.
3. Anotaciones contables del Sr. FIJO siguiendo el orden expuesto en los 3 puntos.

(Debe hacerse abstracción de las consideraciones fiscales derivadas de la operaciones).

SOLUCIÓN**I. DATOS OBTENIDOS DE LA INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

- El Capital de la Sociedad FLOGA a 31-12-20X1, así como su desembolso es el siguiente:

MOMENTO	N.º ACCIONES	VALOR NOMINAL	DESEMBOLSADO	PENDIENTE: ACCIONISTAS POR DESEMBOLSOS NO EXIGIDOS	TOTAL CAPITAL SOCIAL
Constitución	750.000 (*)	1€	$100\% \times 1 \times 750.000 \text{ tít.} = 750.000$	-	750.000
Ampliación capital	250.000 (*)	1€	$60\% \times 1 \times 250.000 \text{ tít.} = 150.000$	$40\% \times 1 \times 250.000 \text{ tít.} = 100.000 (**)$	250.000
TOTALES	1.000.000			TOTALES	1.000.000

- (*) Cálculo del Número de títulos:

La cifra de capital social está dividida en acciones de 1 euro de valor nominal, por tanto:

$$N.º \text{ títulos} = \frac{1.000.000}{1€} = 1.000.000$$

De éstos averiguaremos cuántos pertenecen a una ampliación de capital realizada por la sociedad el 2-1-20X0, en la proporción de una acción nueva por tres antiguas. De tal forma que:

$$\left. \begin{array}{l} \text{Número de Nuevas Emitidas (N)} = \frac{\text{Número de Antiguas (A)} \times 1}{3} \\ \text{Número de Antiguas (A)} + \text{Número de Nuevas (N)} = 1.000.000 \text{ de tít.} \end{array} \right\} \Rightarrow$$

$$A + \frac{A}{3} = 1.000.000 \Rightarrow A = 750.000 \text{ tít.}$$

$$\text{Y por tanto: } N = \frac{750.000}{3} = 250.000 \text{ tít.}$$

- (**) Cálculo del porcentaje pendiente de desembolso:

Sabemos por los datos de Balance a 31-12-20X1 que la cuenta (190) tiene un saldo:

$$(190) \text{ Accionistas por desembolsos no exigidos} = 100.000$$

Siendo el desembolso pendiente el que proviene de los nuevos títulos. Por tanto el porcentaje no exigido es de:

$$100.000 = 250.000 \times 1 \times \% \Rightarrow \% = \frac{100.000}{250.000} \times 100 = 40\%$$

Y por tanto, será de $100\% - 40\% = 60\%$ el porcentaje que ya desembolsaron los accionistas del nominal.

- Autocartera de la Sociedad FLOGA:

En el mes de marzo del 20X1, la empresa adquirió el número máximo de acciones que le permitía la Ley.

En este sentido, será de aplicación la disposición adicional primera. 2 de la LSA al cotizar la Sociedad en Bolsa, así: «El límite de adquisición de acciones propias o de acciones de la sociedad dominante establecido en el número 2.º del artículo 75 de esta Ley queda fijado, en relación a las acciones cotizadas en un mercado secundario oficial, en un cinco por ciento de la cifra social».

Determinaremos, según lo anterior, el número de acciones que adquirió la sociedad:

$$\text{NOMINAL ACCIONES PROPIAS} = 5\% \text{ CAPITAL SOCIAL}$$

$$N.º \text{ títulos} \times 1€ = 5\% (1.000.000)$$

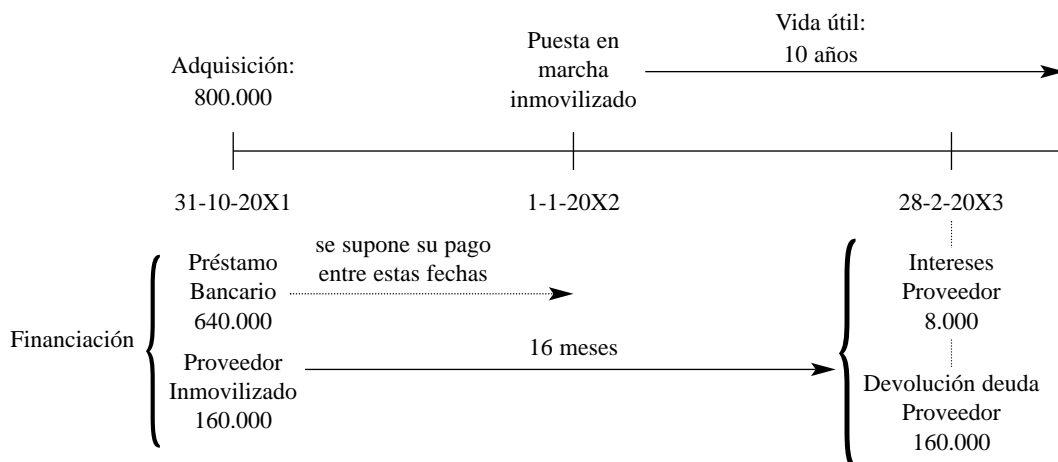
$$N.º \text{ tít. autocartera} = \frac{50.000}{1} = \mathbf{50.000}$$

Al desembolsar por todas ellas 202.000 euros, según lo que aparece en balance a fin de año, podremos calcular a qué precio fueron adquiridas:

$$\text{Precio adquisición acciones propias} = \frac{202.000}{50.000} = \mathbf{4,04 € /acción propia}$$

- Operaciones relativas al Nuevo Inmovilizado:

Gráficamente, podemos expresar las operaciones que la empresa efectuó en relación con dicho inmovilizado:



El nuevo Inmovilizado adquirido se empezará a amortizar a partir del momento en que esté en condiciones de funcionamiento, es decir, a comienzos del año X2. [Norma 7.ª 1 e) de la RICAC 30-7-91, por la que se dictan normas de valoración del Inmovilizado Material].

En cuanto a la Financiación obtenida por la empresa para su adquisición, la obtuvo por una parte de un préstamo bancario (640.000 €) que suponemos que está totalmente amortizado, al no existir información alguna sobre él en balance a fin de año, y por otra parte del aplazamiento realizado por el proveedor, el cual incluyó unos intereses, motivados por tal aplazamiento. De esta forma FLOGA incluye en su balance a 31-12-20X1 dos cuentas relativas a esta operación:

– Proveedores del Inmovilizado a l/p (173)	168.000
– Gastos por intereses diferidos (272)	7.000

Siguiendo para su registro la Norma 11.ª de Valoración, en la cual valora las deudas por compra de inmovilizado por su nominal. Los intereses incorporados al nominal (...) figurarán separadamente en el activo del balance, imputándose anualmente a resultados en las cantidades que correspondan de acuerdo con un criterio financiero.

Por esto último, la empresa dio de baja parte de la cuenta (272), por los intereses que se devengaron en el ejercicio 20X1 (un total de 2 meses). Así:

$$\frac{8.000}{16 \text{ meses}} \times 2 \text{ meses} = 1.000$$

Quedando de saldo la diferencia: $8.000 - 1.000 = 7.000$

• Operaciones relativas al Préstamo Bancario.

Gráficamente:

Pagos:	– 112.000	– 109.000	– 106.000	– 103.000	
=	$0,03 \times 400.000$	$0,03 \times 300.000$	$0,03 \times 200.000$	$0,03 \times 100.000$	
Intereses:	= – 12.000	= – 9.000	= – 6.000	= – 3.000	
+					
Devolución principal:	– 100.000	– 100.000	– 100.000	– 100.000	$i_2 = 3\%$
	30-6-X1	31-12-x1	30-6-X2	31-12-X2	30-6-X3
Capital Pdte.:	400.000	300.000	200.000	100.000	0
Gtos. formaliz. deuda	– 4.000	↓			

↓

Datos Balance a 31-12-20X1:

$$(520) \text{ Deudas a c/p ent. crédito} = 100.000 + 100.000 = 200.000$$

$$(170) \text{ Deudas a l/p ent. crédito} = 100.000$$

$$(270) \text{ Gtos. Formalización Deudas} = X - \left(\frac{X}{24 \text{ meses}} \right) \times 6 \text{ meses} = 3.000$$

con $x = 4.000$, lo desembolsado por la sociedad el 30-6-20X1 por este concepto

- Amortización de los Gastos de Establecimiento y del resto de Inmovilizado Material.

GASTOS AMPLIACIÓN DE CAPITAL

Figuran en Balance de 31-12-20X1, por un saldo de 8.000 €, advirtiéndonos el enunciado que quedan dos años por amortizar. De tal forma que en los próximos ejercicios imputaremos a resultados:

$$\frac{8.000 \text{ €}}{2 \text{ años}} = 4.000 \text{ €/año}$$

RESTO DEL INMOVILIZADO MATERIAL

Tenemos un saldo neto de Inmovilizado por 1.500.000 €, donde estará incluida la cuantía de 800.000 € del adquirido por la empresa el 31-10-20X1. Por tanto, el importe neto del resto del inmovilizado será de:

$$1.500.000 - 800.000 = 700.000$$

Si sabemos que su coste histórico se eleva a 1.000.000 de euros, podremos averiguar la cuantía de la amortización y con ella el tiempo que se lleva depreciando:

$$1.000.000 - 700.000 = 300.000 \text{ (total amortización)}$$

Si por término medio se amortiza a un 6% anual ($1.000.000 \times 6\% = 60.000$), vemos que han pasado un total de:

$$\frac{300.000}{60.000} = 5 \text{ años}$$

II. OPERACIONES REALIZADAS POR LA SOCIEDAD FLOGA EN EL EJERCICIO 20X2

1. Aplicación del Resultado.

- FLOGA, S.A., registrará por esta operación:

	1-4-20X2	
100.000	<i>Pérdidas y Ganancias (129)</i>	
	a <i>Reserva Legal (112) (*)</i>	10.000
	a <i>Dividendo activo a pagar (525) (**)</i>	90.000

- (*) Según el artículo 214 LSA se destinará una cifra igual al 10% del beneficio del ejercicio, hasta que esta cifra alcance, al menos el 20% del capital social. Por tanto:

$$10\% 100.000 = 10.000: \textit{Reserva Legal (112)}$$

Dicha cantidad, junto a la que ya poseía la sociedad (10.000 + 100.000 = 110.000), no supera el máximo establecido del 20% del capital social (= 200.000).

- (**) El enunciado dice que la Sociedad reparte el máximo dividendo posible, lo cual según los datos proporcionados, no podría efectuarse al vulnerar lo establecido en el artículo 213 LSA. De tal forma que siguiendo el mismo, no se repartiría cantidad alguna en concepto de dividendo, ya que una de las atenciones previstas en la Ley, el artículo 75.3.ª LSA nos señala que «*la adquisición (de acciones propias) permita a la sociedad adquirente (...) dotar la reserva prescrita en la norma 3.ª del artículo 79, sin disminuir el capital ni las reservas legal o estatutariamente indisponibles*». En ese segundo artículo menciona el establecimiento de una reserva de carácter indisponible en el balance equivalente al importe de las acciones propias. Si comprobamos esto último en la Sociedad estudiada, observamos que:

ACTIVO	PASIVO
Acciones Propias a l/p 202.000	Rva. acciones propias (115) .. 102.000
X	X

Luego para poder seguir el desarrollo del ejercicio, incrementaremos la reserva para acciones propias hasta llegar al importe computado en el activo, es decir, las 100.000 adicionales, así:

	X	
100.000	<i>Reservas Voluntarias (117)</i>	
	a <i>Rva. para acciones propias (115)</i>	100.000

Igualmente del enunciado se desprende que la sociedad no contabiliza correctamente, ya que las acciones propias deberían estar provisionadas. Así a 31-12-20X1, compararíamos:

– Precio de adquisición (unitario)	4,04
– Precio de Mercado (unitario) (*)	1,37
– Provisión	<u>2,67</u>

(*) Siguiendo lo establecido en la Consulta N.º 8 del BOICAC 12, relativa «a la provisión por depreciación de las acciones propias que no han sido adquiridas con el propósito de amortizarlas» el importe de la provisión deberá ser la diferencia entre el precio de adquisición y el menor de los tres importes siguientes: cotización del último día del ejercicio, cotización media del último trimestre o valor teórico de las acciones; siendo éste:

$$\text{Valor Teórico} = \frac{\text{Patrimonio Neto (31-12-20X1)}}{\text{N.º acciones}} =$$

$$= \frac{\text{Capital Social} + \text{Rva. Legal} + \text{Rva. Voluntaria} + \text{Rva. acc. Propias} + \text{P y G} - \text{Acc. Propias}}{\text{Total Acciones} - \text{N.º Acc. Propias}} =$$

$$\frac{1.000.000 + 100.000 + 200.000 + 102.000 + 1.000.000 - 202.000}{1.000.000 - 50.000} = 1,37 \text{ €}^1$$

Es decir, deberían estar provisionadas, al menos, en 2,67 € por acción, o en una cantidad mayor, si la cotización media del último trimestre o la del último día, fuese inferior al valor teórico. Dicha provisión puede descomponerse en dos tramos: efecto mercado, que se imputará a pérdidas y ganancias como un valor negociable más y el efecto derivado de la posible reducción de capital, que imputará a reservas ².

- ¿Cómo quedará el reparto del dividendo entre los accionistas?

Primero averiguaremos el porcentaje que perciben éstos en forma de dividendo. Para ello tendremos en cuenta el artículo 215 de la LSA, en donde nos dice que: «La distribución de dividendos a los accionistas ordinarios, se realizará en proporción al capital que hayan desembolsado».

¹ Valor determinado, en base a la Consulta N.º 1 del BOICAC 43 «Sobre el cálculo de las Provisiones a realizar en valores negociables no admitidos a cotización en mercados secundarios organizados».

² Según Consulta N.º 5 del BOICAC 48 «Sobre el tratamiento contable de la adquisición de acciones de la propia sociedad sin el propósito inicial de reducción del capital y, en particular, del criterio para registrar, en su caso, la correspondiente corrección valorativa».

Por tanto:

$$\underbrace{750.000 \text{ tít.} \times 1 \times \%}_{\text{títulos constitución desem-}} + \underbrace{250.000 \text{ tít.} \times 1 \times 0,60 \times \%}_{\text{títulos ampliación capital desem-}} = \underbrace{90.000}_{\text{total dividendo}} \Rightarrow \% = \frac{90.000}{(750.000 + 150.000)} \times 100 = \mathbf{10\%}$$

bolsado 100% nominal bolsado 60% nominal

Con lo cual, recibirán un 10% del nominal desembolsado.

Hemos de tener sin embargo, en cuenta que parte de las 750.000 acciones cuyo desembolso es íntegro son propias (en concreto 50.000 títulos), ya que según el artículo 75.4.^a LSA éstas tienen que cumplir este requisito para adquirirlas, ya que su inobservancia determinaría la nulidad del negocio (art. 76.2 LSA).

¿Cómo influye esto en el reparto? En que los dividendos que pudieran corresponder a la autocartera serán atribuidos proporcionalmente al resto de las acciones.

Así que el dividendo correspondiente a estos 50.000 títulos:

$$50.000 \text{ tít.} \times 1 \times 10\% = 5.000$$

se repartirá proporcionalmente entre el resto de las acciones, según el capital desembolsado.

Veamos todo esto en el siguiente cuadro resumen:

TIPO DE ACCIONES		N.º ACCIONES	VALOR NOMINAL TÍTULO	TOTAL NOMINAL DESEMBOLSADO	DIVIDENDO 10%	DIVIDENDO ADICIONAL ACCIONES PROPIAS	TOTAL DIVIDENDO	DIVIDENDO POR ACCIÓN
Títulos antes ampliación	E Autocartera	700.000	1 €	100% × 1 × 700.000 tít. = = 700.000	10% 700.000 = = 70.000	4.117,65 (*)	74.117,65	0,10588
	E Autocartera	50.000	1 €	100% × 1 × 50.000 tít. = = 50.000	10% 50.000 = 5.000	-		-
Ampliación capital		250.000	1€	60% × 1 × 250.000 tít. = = 150.000	10% 150.000 = = 15.000	882,35 (*)	15.882,35	0,6352
TOTALES		1.000.000		900.000	90.000	5.000	90.000	

(*) El dividendo de las acciones propias, se repartió entre el resto de los títulos en proporción a su nominal desembolsado, así:

TIPO ACCIONES	NOMINAL DESEMBOLSADO RESTO TÍTULOS	% SOBRE TOTAL NOMINAL	DIVIDENDO REPARTIDO ENTRE RESTO TÍTULOS CORRESPONDIENTE A LAS ACCIONES PROPIAS
Antes ampliación	700.000	82,35%	4.117,65
Ampliación capital.....	150.000	17,65%	882,35
TOTALES	850.000		5.000

2. Pago del dividendo.

A mediados del mes de abril abona el dividendo acordado a través de Bancos, registrando:

16-4-20X2		
90.000	<i>Dividendo activo a pagar (525)</i>	
	<i>a Bancos c/c (572)</i>	90.000
	x	

3. Exige el dividendo pasivo pendiente.

El Consejo de administración acuerda exigir el dividendo pasivo pendiente por el 40% del nominal de las nuevas acciones, así:

15-5-20X2		
100.000	<i>Accionistas por desembolsos exigidos (558)</i>	
	<i>a Accionistas por desembolsos no exigidos (190)</i>	100.000
	<i>(250.000 tít. × 1 × 0,40)</i>	
	x	

4. Cobro del dividendo pasivo. Morosos.

Del total de títulos con nominal pendiente, 20.000 no hicieron efectivo su importe. Por dichas acciones, la sociedad reconoce un derecho de cobro, que espera cobrar dentro de un mes, al comprometerse los accionistas morosos a su abono.

		15-6-20X2		
92.000	<i>Bancos c/c (572)</i> (230.000 tít. \times 1 \times 0,40)			
8.000	<i>Accionistas morosos (x)</i> (20.000 tít. \times 1 \times 0,40)			
		<i>a Accionistas por desembolsos exigidos (558)</i>		100.000
		x		

Al mismo tiempo, y debido al aplazamiento en el pago que le concede la sociedad, los morosos también se comprometen a abonar 100 €, registrando por tal motivo FLOGA:

		15-6-20X2		
100	<i>Accionistas morosos (x)</i>			
		<i>a Otros ingresos financieros (769)</i>		100
		x		

5. Concesión subvención.

Reconocerá un derecho con la Administración Pública, por el importe de la subvención que le tendrán que hacer efectivo en el corto plazo, así:

		25-6-20X2		
80.000	<i>H.P. deudor por subvenciones concedidas (4708)</i>			
		<i>a Subvenciones oficiales de capital (130)</i>		80.000
		x		

6. Pago cuota del préstamo.

El 30 de junio, y siguiendo las condiciones del préstamo bancario, pagará la parte correspondiente del principal (100.000 €) y de los intereses, que según el gráfico elaborado en el apartado I se cuantifican en 9.000 €, de los cuales diferenciaremos entre el c/p y l/p:

	DEUDA	INTERESES
Largo Plazo	100.000	3.000
Corto Plazo.....	200.000	6.000
TOTALES	300.000	9.000

Así la empresa registrará:

- Por los intereses:

_____ 30-6-20X2 _____		
6.000	<i>Intereses de deudas a c/p (663)</i>	
3.000	<i>Intereses de deudas a l/p (662)</i>	
	<i>a Bancos c/c (572)</i>	9.000
_____	x _____	

- Por la devolución del principal:

_____ 30-6-20X2 _____		
100.000	<i>Deudas a c/p entidades de crédito (520)</i>	
	<i>a Bancos c/c (572)</i>	100.000
_____	x _____	

7. Los morosos pagan su deuda.

La sociedad dará de baja por todos los conceptos registrados, el derecho que tenía reconocido con estos accionistas, así:

_____ 15-7-20X2 _____		
8.100	<i>Bancos c/c (572)</i>	
	<i>a Accionistas Morosos (X)</i>	8.100
	(8.000 + 100)	
_____	x _____	

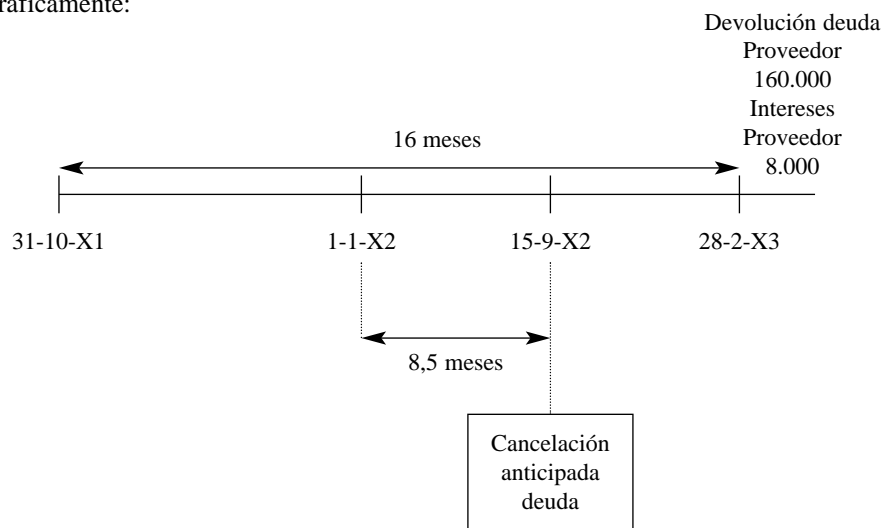
8. Cobro subvención concedida.

Por el abono que le efectúa la Administración por este concepto, registrará:

	15-9-20X2		
80.000	<i>Bancos c/c (572)</i>	a	<i>H.P deudora por subvenciones concedidas (4708)</i>
			80.000
		x	

9. Cancelación deuda proveedor inmovilizado.

Gráficamente:



• Previamente a la cancelación de la deuda, sanaremos los intereses devengados en este ejercicio (en total 8,5 meses), de tal forma:

	15-9-20X2		
4.250	<i>Intereses de deudas (66X)</i>	a	<i>Gastos por intereses diferidos (272)</i>
$\frac{8.000}{16 \text{ meses}}$	$\times 8,5 \text{ meses} = 4.250$		4.250
		x	

• La empresa negocia con el proveedor un pago total de 166.000 euros, si comparamos dicha cantidad con los registros relativos a esta deuda, observamos que:

Proveedores del Inmovilizado a l/p (173)	168.000
Gastos por intereses diferidos (272) (7.000 – 4.250)	2.750
	<hr/>
Deuda Actual	165.250
Pago realizado al Proveedor	166.000
	<hr/>
Resultado Extraordinario	750

Por lo que el asiento que efectuará FLOGA en su diario será:

————— 15-9-20X2 —————	
168.000	<i>Proveedores del Inmovilizado a l/p (173)</i>
750	<i>Gastos extraordinarios (678)</i>
	<i>a Gastos por intereses diferidos (272)</i>
	<i>2.750</i>
	<i>a Bancos c/c (572)</i>
	<i>166.000</i>
	————— x —————

10. Cancelación deuda bancaria.

• Previamente a la cancelación, devengaremos los intereses correspondientes (5 meses, del 30-6 – 1-12):

————— 1-12-20X2 —————	
2.500	<i>Intereses de deudas a c/p (663)</i>
2.500	<i>Intereses de deudas a l/p (662)</i>
	<i>a Intereses a c/p de deudas con entidades de crédito (526)</i>
	<i>5.000</i>
	————— x —————

De tal manera que si a 31 de diciembre, FLOGA tenía que pagar un total de 6.000 € de intereses, correspondientes a un semestre, proporcionalmente por 5 meses se imputarán: $\frac{6.000}{6} \times 5 = 5.000$.

De los cuales, al igual que en el anterior registro, identificaremos la parte correspondiente a c/p y l/p:

	DEUDA	INTERESES
Largo Plazo	100.000	2.500
Corto Plazo	100.000	2.500
TOTALES	200.000	5.000

Por tanto, con fecha 1-12-20X2, el saldo de las cuentas relativas al préstamo bancario estará como sigue:

– (520) Deudas a c/p entidades de crédito	100.000
– (170) Deudas a l/p entidades de crédito	100.000
– (526) Intereses a c/p de deudas con entidades de crédito	5.000
	205.000
Deuda Total	205.000

Para cancelar tal deuda, la empresa utiliza como medio de pago la totalidad de su autocartera. Con lo cual, comparando ambos importes:

– DEUDA TOTAL	205.000
– ACCIONES PROPIAS	202.000
	3.000
Beneficio	3.000

La operación descrita, se conoce como «*dación en pago*», la cual consiste en la cancelación de la deuda por entrega de una prestación diferente a la inicialmente pactada, equivalente a la deuda, con consentimiento expreso del acreedor.

El PGC no contempla el registro de este tipo de operaciones, pero sí lo hace la AECA, en su Documento N.º 5. En el mismo, se establece que las posibles diferencias entre el valor de la deuda y el valor contable del bien entregado deben recogerse en la cuenta de resultados.

Esta operación, al tener un interés e importancia significativos, debe explicarse en la Memoria.

- FLOGA registrará, por tanto, por la total cancelación:

		1-12-20X2		
100.000	<i>Deudas a c/p entidades de crédito (520)</i>			
100.000	<i>Deudas a l/p entidades de crédito (170)</i>			
5.000	<i>Intereses a c/p de deudas con entidades de crédito (526)</i>			
	<i>a Acciones propias en situaciones especiales (198)</i>		202.000	
	<i>a Beneficios por operaciones con acciones y obligaciones propias (774)</i>		3.000	
		x		

- Y al mismo tiempo, por la cancelación de la reserva de carácter indisponible:

		1-12-20X2		
202.000	<i>Reservas para acciones propias (115)</i>			
	<i>a Reservas voluntarias (117)</i>		202.000	
		x		

- Por el saneamiento de los «Gastos de formalización de deudas»:

		1-12-20X2		
1.833,33	<i>Otros Gastos Financieros (669)</i>			
	$\left(\frac{4.000}{24 \text{ meses}}\right) \times 11 \text{ meses} = 1.833,33$			
1.166,67	<i>Gastos extraordinarios (678)</i>			
	$\left(\frac{4.000}{24 \text{ meses}}\right) \times 7 \text{ meses} = 1.166,67$			
	<i>a Gastos de formalización de deudas (270)</i>		3.000	
		x		

La empresa a 31-12-20X1 tiene un saldo de 3.000 euros; saneando 1.000 euros cada 6 meses. Al haber cancelado el total de la deuda, saneará once meses como resultado ordinario (De 1 de enero a 1 de diciembre) y siete meses, como extraordinario, que es el tiempo que se anticipa la amortización financiera.

11. Amortizaciones.

INMOVILIZADO MATERIAL

TIPO INMOVILIZADO	PRECIO ADQUISICIÓN	%AMORTIZACIÓN	(682)
Viejo	1.000.000	6%	60.000
Nuevo	800.000	10%	80.000
TOTAL			140.000

- La anotación que efectuará FLOGA a fin de año por la imputación de este gasto será:

31-12-20X2			
140.000	Amortización del Inmovilizado Material (682)		
	a Amortización Acumulada del Inmovilizado Material (282)		140.000
	x		

- También anotaremos la parte de la subvención que se imputará en función de la depreciación ($10\% \cdot 80.000 = 8.000$), teniendo en cuenta el momento de su concesión.

Así, comprobamos que en dicha fecha (25-6-20X2):

– El Valor Neto Contable (VNC) de la parte del activo subvencionado (un 10%) a 25-6-20X2	76.000
$80.000 - \left(\frac{80.000}{10 \text{ años}} \right) \times \left(\frac{6 \text{ meses}}{12 \text{ meses}} \right) = 76.000$	

Sin embargo:

– Subvención (130):	80.000
Diferencia	4.000

Siguiendo la Consulta N.º 10 del BOICAC 40 sobre «la forma de registro contable de una subvención de capital recibida para financiar un bien del inmovilizado, cuya concesión se produce después de la celebración del citado contrato», deberemos imputar a resultados extraordinarios la subvención que financia la depreciación experimentada por el activo antes de la concesión, es decir:

31-12-20X2		
4.000	<i>Subvenciones oficiales de capital (130)</i>	
	<i>a Ingresos extraordinarios (778)</i>	4.000
		x

Mientras que por la parte de la subvención relacionada con la depreciación experimentada después de la concesión, haremos:

31-12-20X2		
4.000	<i>Subvenciones oficiales de capital (130)</i>	
	<i>a Subvenciones de capital traspasadas a rdos. del ejercicio (775)</i>	4.000
	$\left(\frac{10\% 80.000}{12} \times 6 = 4.000 \right)$	
		x

Añadir que al Inmovilizado Nuevo no se le han incorporado intereses al precio de adquisición, como consecuencia de lo establecido en la Norma 2.^a de Valoración, al ser su redacción: «**Se permite la inclusión de los gastos financieros en el precio de adquisición (...)**»; Siendo opcional, por tanto, dicha inclusión.

GASTOS DE ESTABLECIMIENTO

• Según la Información complementaria, quedaban dos años por amortizar los Gastos de ampliación de capital, de tal forma que la empresa saneará a final de este ejercicio, por el 50% de la cuantía que figuraba en balance el año pasado, así:

31-12-20X2		
4.000	<i>Amortización de gastos de establecimiento (680)</i> (50% 8.000)	
	<i>a Gastos de ampliación de capital (202)</i>	4.000
		x

III. OPERACIONES REALIZADAS POR EL SR. AHORRADOR EN EL EJERCICIO 20X2**1. Adquisición de títulos en Bolsa.**

A comienzos del año 19X9, adquirió 1.500 acciones anotando en sus libros:

	2-1-19X9		
9.000	<i>Inversiones Financieras temporales, en capital (540)</i> (1.500 tít. × 6 €)	a	<i>Bancos c/c (572)</i>
		x	9.000

2. Ampliación de capital.

Se realiza una ampliación por parte de la sociedad, en la proporción 1 nueva por 3 antiguas, a la que nuestro inversor acude suscribiendo todas las acciones que le corresponden, y desembolsando en ese momento el 60% del precio de emisión, que coincide con el nominal de los títulos. De tal manera que realizará las siguientes anotaciones:

• Por la segregación de los derechos de suscripción correspondientes a los títulos que posee, el Sr. AHORRADOR registrará:

	2-1-20X0		
1.875	<i>Derechos de suscripción (540x)</i> (1.500 derechos × 1,25)	a	<i>IFT, en capital (540)</i>
		x	1.875

Siguiendo para ello la Norma 8.^a de Valoración, en donde nos dice que: «*En el caso de (...) segregación de los mismos para ejercitarlos (los derechos), el importe del coste de los derechos disminuirá el precio de adquisición de los respectivos valores. Dicho coste, se determinará aplicando alguna fórmula valorativa de general aceptación y en armonía con el principio de prudencia (...)*».

Por ello, damos de baja la cuenta (540), por el importe correspondiente a los 1.500 derechos que surgen de otros tantos títulos que posee nuestro accionista, y que se obtendrá de aplicar una fórmula de general aceptación, como es:

$$\text{Coste derecho} = \frac{\text{Acc. Nuevas} \times (\text{Coste adquisición Sr. Ahorrador} - \text{Precio de Emisión})}{\text{Acciones Nuevas} + \text{Acciones Viejas}} = \frac{1 \times (6 - 1)}{1 + 3} = 1,25$$

• Al mismo tiempo, suscribirá las nuevas acciones que le corresponden, es decir: $1.500 \times 1/3 = 500$; desembolsando el 60% de su nominal, y empleando los derechos que antes hubo segregado, así:

	2-1-20X0	
2.375	<i>IFT en capital (540)</i>	
	a <i>Derechos de suscripción (540x)</i>	1.875
	a <i>Bancos c/c (572)</i> (500 tít. \times 1 \times 60%)	300
	a <i>Desembolsos pendientes sobre acciones a c/p (549)</i> (500 tít. \times 1 \times 40%)	200
	x	

3. Dividendo a percibir.

Por el reconocimiento del derecho a percibir el dividendo anunciado por la sociedad, registrará:

	1-4-20X2	
190,59	<i>Dividendo a cobrar (545) (*)</i>	
	a <i>Ingresos de participaciones en capital (760)</i>	190,59

(*) Dicha cuantía vendrá determinada, por los distintos tipos de títulos que posee la sociedad (desembolsados al 100%, y los pendientes de desembolso en un 40%, pertenecientes a la ampliación de capital) y por la distribución del dividendo que pertenecía a las acciones propias entre el resto de los títulos en base a su nominal desembolsado. Así, y teniendo en cuenta los cálculos efectuados en el apartado II.1:

$$1.500 \text{ tít.} \times 0,105882 + 500 \times 0,0635294 = 190,59$$

títulos antes ampliación
títulos ampliación

x

4. Cobro del dividendo.

A mediados del mes de abril cobra el dividendo acordado, registrando:

	16-4-20X2	
190,59 Bancos c/c (572)	a Dividendo a cobrar (545)	190,59
	x	

5. Se exige dividendo pasivo.

Por la reclasificación, al ser inmediata la exigencia por parte de la sociedad, del desembolso pendiente, anotará:

	15-5-20X2	
200 Desembolsos pendientes sobre acciones a c/p (549)	a Desembolsos exigidos sobre acciones (556)	200
	x	

6. Pago parte desembolso pendiente.

El Sr. AHORRADOR abona parte de la cantidad exigida por la sociedad (un 50%), aplazando a un mes el resto pendiente. De tal manera que por el pago:

	15-6-20X2	
100 Desembolsos exigidos sobre acciones (556) (50% 200)	a Bancos c/c (572)	100
	x	

7. Cancela el importe pendiente con la sociedad.

Junto con el importe pendiente, abonará unos intereses correspondientes al aplazamiento, así:

15-7-20X2		
100	<i>Desembolsos exigidos sobre acciones (556)</i> (50% 200)	
1,25	<i>Otros gastos financieros (669) (*)</i>	
	<i>a Bancos c/c (572)</i>	101,25

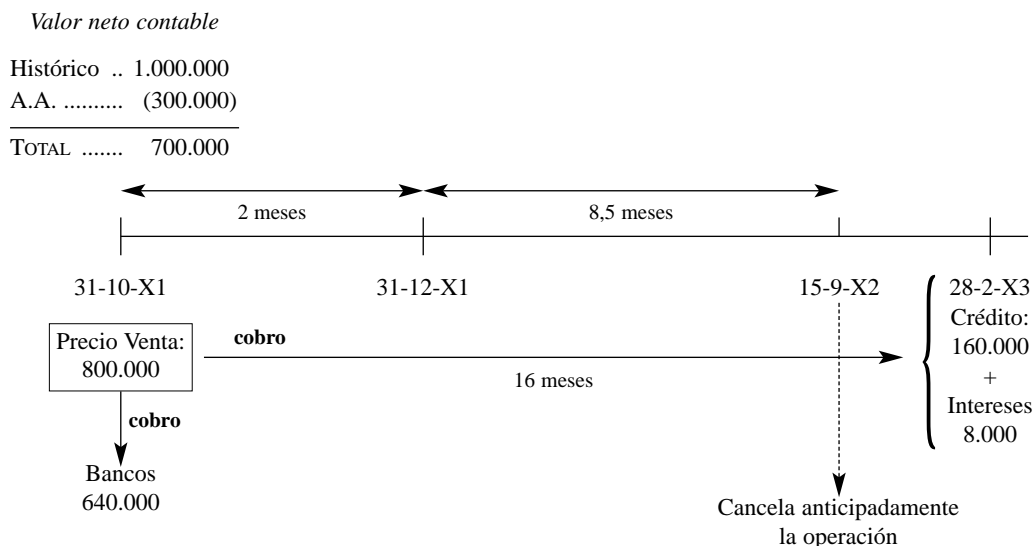
(*) Determinaremos los gastos que se le atribuyen a nuestro accionista, proporcionalmente al número de títulos:

$$\begin{array}{l}
 \text{Total Gastos: } 100 \longrightarrow \text{Total acciones: } 20.000 \text{ títulos} \\
 x? \text{ Gastos} \longrightarrow \text{Títulos accta: } 50\% (500) = 250 \\
 \hspace{15em} \text{(morosos)} \\
 x = 1,25
 \end{array}$$

x

IV. OPERACIONES REALIZADAS POR EL SR. FIJO EN EL EJERCICIO 20X2

Gráficamente:



1. Operación de Venta.

Dará de baja el inmovilizado por su valor neto contable, ingresando en bancos gran parte del precio de venta, mientras que por el resto registrará un crédito.

De la comparación entre el precio de venta y el valor neto contable surge un beneficio. Así:

31-10-20X1	
640.000	Bancos c/c (572)
160.000	Créditos a l/p enajenación inmovilizado (253)
300.000	Amortización Acumulada del Inmovilizado Material (282)
	a Inmovilizado Material (22X) 1.000.000
	a Beneficios procedentes del Inmovilizado Material (771) 100.000
	x

Para el registro de esta operación, tuvimos en cuenta la Norma 9.^a de Valoración, la cual nos dice que: «(...) los créditos por venta de inmovilizado se valorarán por el precio de venta, excluidos en todo caso los intereses incorporados al nominal del crédito, los cuales serán imputados y registrados como ingreso por intereses en el ejercicio que se devenguen, siguiendo un criterio financiero y reconociéndose el crédito por intereses en el activo del balance».

Es por ello que no incluiremos los intereses en la cuenta de crédito, sino que éstos serán anotados en el momento que se devenguen, imputando a resultados una cuenta de ingresos financieros, teniendo como contrapartida el derecho de cobro por los mismos.

2. Devengo de intereses.

Como hemos comentado en el punto anterior, registraremos el crédito correspondiente a los intereses que fueron devengados en este año (un total de dos meses), así:

31-12-20X1	
1.000	Intereses a l/p de créditos (256)
	a Ingresos de créditos a l/p (762) 1.000
	$\left(\frac{8.000}{16 \text{ meses}} \times 2 \text{ meses} = 1.000 \right)$
	x

3. Cancelación operación.

En primer lugar, registraremos los intereses que se devengaron hasta la fecha (15-9-20X2, es decir 8,5 meses desde comienzo año):

15-9-20X2		
4.250	Intereses a c/p de créditos (547)	
	a Ingresos de créditos a c/p (763)	4.250
	$\left(\frac{8.000}{16 \text{ meses}} \times 8,5 \text{ meses} = 4.250 \right)$	
	x	

Después de este registro, las cuentas relacionadas con el crédito tendrán el siguiente saldo:

Créditos a l/p por enajenación del inmovilizado (253)	160.000
Intereses a l/p de créditos (256)	1.000
Intereses a c/p de créditos (547)	4.250
	165.250
Cantidad que compararemos con el importe obtenido por el deudor	166.000
	750
Resultado Extraordinario	750

Por lo que, y en base a estos datos, el Sr. FIJO efectuará la siguiente anotación:

15-9-20X2		
166.000	Bancos c/c (572)	
	a Créditos a l/p enajenación del inmovilizado (253)	160.000
	a Intereses a l/p de créditos (256)	1.000
	a Intereses a c/p de créditos (547)	4.250
	a Ingresos extraordinarios (778)	750
	x	

CASO PRÁCTICO NÚM. 2

CONTABILIDAD DE SOCIEDADES

ENUNCIADO

La Sociedad de Responsabilidad Limitada JEGA presenta con fecha 31-12-20X1 el siguiente balance de situación (expresado en euros):

ACTIVO		PASIVO	
Inmovilizado Neto	58.000	Capital Social	100.000
Activo circulante Neto	32.000	Reserva Legal	6.000
		Reserva voluntaria	4.000
		Aportaciones socios compensación pérdidas	4.000
		Resultados negativos ejs. anteriores .	(50.000)
		Pérdidas y Ganancias	(20.000)
		Pasivo exigible a largo plazo	10.000
		Pasivo exigible a corto plazo	36.000
TOTAL ACTIVO	90.000	TOTAL PASIVO.....	90.000

Información complementaria referida a los datos del balance:

- La cifra de capital social está dividida en participaciones del mismo valor nominal, 10 euros.
- La Sociedad la forman cuatro socios que poseen cada uno el mismo número de participaciones.
- Las pérdidas en el ejercicio 20X0 se elevaron a 10.000 euros.
- En el ejercicio 20X1 los socios decidieron voluntariamente aportar a la Sociedad en forma de dinero un total de 4.000 euros para eliminar pérdidas. Cada uno de los socios aportó por este concepto la misma cantidad. La operación se realizó a través de Bancos.
- La Sociedad había estimado que el ejercicio 20X1 finalizase con un beneficio de 5.000 euros.

Operaciones realizadas por la sociedad JEGA en el ejercicio 20X2:

1. El 1-1-20X2 la Sociedad realiza el asiento de apertura en el Libro Diario.

2. El 2-2-20X2 se celebra la Junta General. En la misma los socios toman conciencia de la delicada situación de la Sociedad y optan por proceder a su saneamiento. Al mismo tiempo analizan la viabilidad de la Sociedad y llegan a la conclusión de que es viable para el futuro, siempre que se proceda a su capitalización. En vista de todo ello, acuerda tomar las siguientes decisiones, que ejecutará en este ejercicio:
 - 2.1. Reducir capital para eliminar pérdidas en la cuantía mínima permitida por la Ley, cumpliendo todos los requisitos legales.
 - 2.2. Ampliar capital hasta que alcance los 100.000 euros, elevando el nominal de las participaciones. El desembolso se efectuará en metálico.
 - 2.3. Los socios se comprometen a donar a la Sociedad un 20% de las participaciones que poseen.
 - 2.4. La sociedad tiene una deuda, con vencimiento a largo y a corto plazo, con una institución de crédito y acuerda solicitar un aplazamiento en el pago de deuda a corto plazo, que vence en este ejercicio, por importe de 20.000 euros.
3. El 4-3-20X2 procede a la eliminación de pérdidas en las condiciones acordadas en la Junta General, punto 2.1. Los gastos en los que incurre se elevan a 300 euros, abonados por Bancos, procediendo a su activación.
4. El 1-4-20X2 se inscribe en el Registro Mercantil la ampliación de capital acordada en la Junta General, punto 2.2. Los gastos de procedimiento abonados por Bancos ascendieron a 200 euros, procediendo a su activación.
5. El 5-5-20X2 los socios hacen efectiva la donación de participaciones a la Sociedad tal como acordaron en la Junta General, punto 2.3. La Sociedad admite la donación y procede en consecuencia.
6. La sociedad consigue un aplazamiento en el pago de deuda por importe de 20.000 euros, tal como había acordado la Junta General negociar con la institución de crédito, punto 2.4. La deuda tenía fijada la fecha de vencimiento el 1-6-20X2. Además en la misma fecha tenía que pagar los intereses devengados a la fecha del cierre del ejercicio 20X1 que ascendían a 600 euros y los devengados en el tiempo transcurrido en el ejercicio actual, 20X2, por importe de 1.200 euros. Las condiciones de la negociación son las siguientes:
 - 1) Abonar los intereses vencidos en la fecha 1-6-20X2 a través de Bancos.
 - 2) Aplazar el pago de 10.000 euros a la fecha 1-3-20X3 y los otros 10.000 euros a pagar el 1-6-20X4.
 - 3) Aumentar el tipo de interés de la deuda. Los intereses devengados a la fecha de cierre de este ejercicio se elevarán a 700 euros.

7. El 31-12-20X2 procede a amortizar los gastos de establecimiento en el plazo de 4 años, siguiendo el procedimiento lineal. El resto del inmovilizado también se amortiza siguiendo el procedimiento lineal, siendo el tipo medio de amortización del 8%, sobre el coste histórico que asciende a 80.000 euros. A la fecha de cierre del ejercicio procede también el devengo de intereses de la deuda.

Operaciones realizadas por el socio de la sociedad JEGA, Sr. EFICIENTE:

1. En el momento de la constitución de la sociedad JEGA el socio suscribe 2.500 participaciones emitidas por el nominal y con desembolso en metálico.
2. El 31-12-20X0 dota provisión teniendo en cuenta el valor patrimonial que refleja el Balance de Situación de la Sociedad.
3. El 10-12-20X1 realiza una aportación a la Sociedad por la cantidad que le corresponde, de acuerdo a la cuota de participación que posee en la Sociedad, con la finalidad de eliminar pérdidas. La aportación la efectúa a través de Bancos.
4. El 31-12-20X1 dota provisión por la depreciación de sus participaciones, tomando como valor de referencia el Balance de Situación de la Sociedad.
5. El 4-3-20X2 tiene conocimiento de que la Sociedad procede a la eliminación de pérdidas, por reducción de capital.
6. El 1-4-20X2 acude a la ampliación de capital de la Sociedad, desembolsando su importe a través de Bancos.
7. El 1-5-20X2 hace efectiva la donación de participaciones a la Sociedad, tal como se había acordado en la Junta General.

SE PIDE:

1. Anotaciones contables de la Sociedad JEGA, siguiendo el orden expuesto en los 7 puntos.
2. Anotaciones contables del Sr. EFICIENTE, siguiendo el orden expuesto en los 7 puntos.

(Debe hacerse abstracción de las consideraciones fiscales derivadas de las operaciones).

SOLUCIÓN**I. OPERACIONES REALIZADAS POR LA SOCIEDAD JEGA, EN EL EJERCICIO 20X2****1. Asiento de apertura.**

	1-1-20X2	
58.000		<i>Inmovilizado Neto (x)</i>
32.000		<i>Activo Circulante Neto (x)</i>
50.000		<i>Resultados Negativos de ejercicios anteriores (121)</i>
20.000		<i>Pérdidas y Ganancias (129)</i>
	a	<i>Capital Social (100)</i> 100.000
	a	<i>Reserva Legal (112)</i> 6.000
	a	<i>Reserva Voluntaria (117)</i> 4.000
	a	<i>Aportaciones de socios para compensación de pérdidas (122)</i> 4.000
	a	<i>Pasivo exigible l/p (x)</i> 10.000
	a	<i>Pasivo exigible c/p (x)</i> 36.000
	x	

2. Acuerdos tomados en Junta General.

En este punto nos dan información sobre diversas operaciones, que la empresa realizará en fechas posteriores.

3. Reducción capital.

Según los datos presentados en Balance a 31-12-20X1, esta sociedad está obligada a disolverse, en base al artículo 104 e) de la LSRL, que dice: «*Por consecuencia de pérdidas que dejen reducido el patrimonio contable a menos de la mitad del capital social, a no ser que éste se aumente o se reduzca en la medida suficiente*». De tal forma, que si comparamos:

PATRIMONIO NETO		1/2 CAPITAL SOCIAL	
Capital Social (100)	100.000	1/2 Capital Social	50.000
Reserva Legal (112)	6.000		
Reserva Voluntaria (117)	4.000		
Aportaciones socios comp. perd (122)	4.000		
Rdos. (-) ejercicios anteriores (121)	(50.000)		
Pérdidas y Ganancias (129)	(20.000)		
TOTAL	44.000	< TOTAL	50.000

Luego está obligada a disolverse, y éste es el motivo por el cual va a reducir el capital social, para evitar tal disolución.

¿En qué cuantía lo disminuirémos? Lo haremos en la cuantía mínima, tal que se cumpla:

$$\text{Patrimonio Neto} = 1/2 \text{ Capital Social}$$

$$44.000 = 1/2 \text{ Capital Social}$$

$$\Rightarrow \text{Capital Social} = 88.000$$

$$\text{Luego reducirá: } 100.000 - 88.000 = \mathbf{12.000}$$

$\underbrace{\hspace{2cm}}$ <i>Capital</i> <i>antes</i> <i>reducción</i>	$\underbrace{\hspace{2cm}}$ <i>Capital</i> <i>después</i> <i>reducción</i>
---	---

Para registrar el asiento de reducción, con el objeto de compensar pérdidas seguiremos el artículo 82 LSRL:

«1. No se podrá reducir el capital para reestablecer el equilibrio entre el capital y el patrimonio contable disminuido por consecuencia de pérdidas, en tanto que la sociedad cuente con cualquier clase de reservas.

2. El Balance que sirva de base a la operación deberá referirse a una fecha comprendida dentro de los seis meses inmediatamente anteriores al acuerdo y estar aprobado por la Junta General (...).»

De esta forma, JEGA anotará:

	4-3-20X2	
4.000 Reserva Voluntaria (117)		
4.000 Aportaciones socios compensación pérdidas (122)		
6.000 Reserva Legal (112)		
12.000 Capital Social (100)		
	a Resultados negativos de ejs. anteriores (121)	26.000
	x	

Con lo que el Patrimonio Neto, quedará:

PATRIMONIO NETO		1/2 CAPITAL SOCIAL	
Capital Social (100)	88.000 (*)	1/2 Capital Social	44.000
Rdos (-) ejercicios anteriores (121)	(24.000)		
Pérdidas y Ganancias (129)	(20.000)		
TOTAL	44.000	= TOTAL	44.000

(*) NOTA: hemos considerado que la reducción se llevará a cabo disminuyendo el Valor Nominal de las participaciones, por lo que éste pasa a ser:

$$\frac{88.000}{10.000 \text{ tít.}} = 8,8 \text{ euros}$$

*Reducción
capital*

Si se hubiesen amortizado participaciones, éstas habrían sido: $\frac{12.000}{10} = 1.200$ títulos.

Valor nominal

Quedando un total de: $10.000 - 1.200 = 8.800$ participaciones.

Se procede, asimismo, a abonar los gastos derivados de la reducción. La sociedad decide su activación. Así:

- Por el pago de los gastos:

_____ 4-3-20X2 _____		
300	Servicios exteriores (62X)	
	a Bancos c/c (572)	300
_____ x _____		

- Y por su activación:

_____ 4-3-20X2 _____		
300	Gastos de reducción de capital (20-) (*)	
	a Incorporación al activo de gastos de establecimiento (730)	300

(*) Dicha cuenta no se contempla en el PGC, procediéndose a darla de alta, con una naturaleza semejante a los gastos de ampliación de capital.

_____ x _____

4. Ampliación de Capital.

- El 1-4-20X2, JEGA inscribe la ampliación en el Registro Mercantil por lo que anotará en esta fecha ³:

_____ 1-4-20X2 _____		
12.000	Bancos c/c (572)	
	a Capital Social (100)	12.000
_____ x _____		

La modalidad adoptada por la empresa (art 73 LSRL) es la elevación del valor nominal de las participaciones ya existentes, consistiendo el contravalor de dicho aumento en nuevas aportaciones dinerarias.

³ Según Consulta N.º 7 del BOICAC 37 «Sobre la fecha en que debe contabilizarse una ampliación de capital»; ésta se considerará como tal, a efectos contables, cuando de acuerdo con la legislación mercantil haya cumplido los requisitos necesarios para ello, circunstancia que, con carácter general, se produce cuando se realiza su inscripción en el Registro Mercantil.

Como seguimos teniendo las 10.000 participaciones iniciales, la cuantía por la que incrementaremos su valor nominal será:

$$\frac{\text{Aumento Capital}}{\text{Número participaciones}} = \frac{12.000}{10.000} = 1,2 \text{ €/participación}$$

Con lo cual, volvemos a los 10 euros de valor nominal (8,8 + 1,2) con los que contábamos a comienzos del ejercicio.

- Por los gastos de ampliación abonados en esta misma fecha y que la sociedad decide activar:

– Anotación relativa al pago:

	1-4-20X2	
200 <i>Servicios exteriores (62X)</i>	a <i>Bancos c/c (572)</i>	200
	x	

– Y por su activación:

	1-4-20X2	
200 <i>Gastos de ampliación de capital (202)</i>	a <i>Incorporación al activo de gastos de establecimiento (730)</i>	200
	x	

5. Donación PARTICIPACIONES por los socios.

Los socios hacen efectivo su compromiso, y donan a la sociedad el 20% de sus participaciones, es decir, un total de: 20% (10.000) = 2.000 título.

Sobre el tratamiento de los mismos por parte de JEGA, estaremos a lo dispuesto en el artículo 40 de la LSRL, donde:

«1. La sociedad de responsabilidad limitada sólo podrá adquirir sus propias participaciones (...) en los siguientes casos:

a) Cuando formen parte de un patrimonio adquirido a título universal, o sean adquiridas a título gratuito o como consecuencia de una adjudicación judicial para satisfacer un crédito de la sociedad contra el titular de las mismas (...)

2. Las participaciones propias adquiridas por la sociedad deberán ser inmediatamente amortizadas. Cuando la adquisición no comporte devolución de aportaciones a los socios, la sociedad deberá dotar una reserva por el importe del valor nominal de las participaciones amortizadas (...)

Estamos, por tanto, ante un supuesto permitido en la adquisición derivativa de participaciones propias. Pero, ¿por qué cuantía las registraremos? Son adquiridas a título gratuito, por lo que si seguimos la Norma Primera. 1 de RICAC del 30-7-91, sobre el Inmovilizado Material relativa a Donaciones: «(...) la empresa receptora del bien obtenido sin contraprestación lo contabilizará por su valor venal, utilizando como contrapartida una cuenta del subgrupo 13. Ingresos a distribuir en varios ejercicios (...)

Dicho valor venal lo asimilaremos al valor teórico de las participaciones, con lo cual:

$$\text{Valor Teórico} = \frac{\text{Patrimonio Neto}}{\text{N.º Títulos}} = \frac{\text{Capital Social} - \text{Rdos. Negativos Ejs. Anteriores} - \text{P y G}}{\text{N.º Títulos}} =$$

$$\frac{100.000 - 24.000 - 20.000}{10.000 \text{ tít.}} = \mathbf{5,6 \text{ €}}$$

Por tanto, y según lo especificado en la RICAC, la sociedad anotará:

	5-5-20X2	
11.200 Participaciones en situaciones especiales (19X)		
(2.000 tít. × 5,6)		
	a Ingresos por donaciones de participaciones propias (13X)	11.200
	x	

Y si se procede en consecuencia tal y como nos dice el enunciado, deberemos, según el artículo 40.2 LSRL anteriormente mencionado, inmediatamente amortizarlas, reduciendo capital social:

	5-5-20X2	
20.000 Capital social (100) (2.000 tít. × 10)		
	a Participaciones en situaciones especiales (19X)	11.200
	a Reservas Voluntarias (117)	8.800
	x	

Para efectuar el anterior registro, hemos tenido en cuenta la Norma 10.^a a) de Valoración en donde establece que la diferencia positiva o negativa que surja de la amortización de acciones propias deberá cargarse o abonarse a una cuenta de reservas.

En el mismo artículo (art 40.2 LSRL), se dispone que: «(...) cuando la adquisición no comporte devolución de aportaciones a los socios, **la sociedad deberá dotar una reserva por el importe del valor nominal de las participaciones amortizadas, la cual será indisponible hasta que transcurran cinco años a contar desde la publicación de la reducción en el Boletín Oficial del Registro Mercantil, (...)**». Por lo que anotaremos:

	5-5-20X2	
8.800 Reservas Voluntarias (117)		
	a Reservas por participaciones amortizadas (11X)	8.800
	x	

Observamos que no tenemos reservas suficientes para alcanzar el nominal de los títulos amortizados (20.000), por lo que sólo se establecerá por la cuantía que dispongamos.

Deberemos imputar a resultados del ejercicio la donación recibida, al producirse la baja de los títulos que motivaron su aparición (Norma 20.^a de Valoración), con lo cual:

	5-5-20X2	
11.200 Ingresos por donaciones de participaciones propias (13X)		
	a Donaciones recibidas tras pasadas a resultados del ejercicio (77X)	11.200
	x	

NOTA AL PUNTO 5:

Podríamos haber optado, sin embargo, por registrar las donaciones de participaciones propias como establece la AECA en su Documento N.º 2 sobre el Inmovilizado Material. En el mismo, se prevén dos alternativas para la contabilización de las donaciones por la empresa receptora:

- a) Mediante la asignación de un valor nulo al elemento recibido en concepto de donación ⁴.
- b) Anotar la donación como un ingreso diferido; que básicamente coincidiría con el registro que hemos efectuado y que contempla la RICAC del 30/7/91, sobre el Inmovilizado Material.

En el caso de que siguiéramos la primera alternativa:

- Al recibir las 2.000 participaciones, no procedería asiento contable y sí una anotación en Memoria; o realizar un registro por un importe simbólico, como el que sigue:

	5-5-20X2	
<i>0 Participaciones propias en situaciones especiales (19X)</i>		
<i>a Ingresos por donaciones de participaciones propias (13X)</i>		<i>0</i>
x		

- Seguidamente por la reducción de Capital:

	5-5-20X2	
<i>20.000 Capital Social (100)</i>		
<i>a Reservas Voluntarias (117)</i>		<i>20.000</i>
x		

- Y al producirse dicha disminución sin proceder a la devolución de aportaciones, dotaremos la Reserva de carácter indisponible tal y como nos indica el artículo 40.2 de la LSRL, por el nominal de los títulos amortizados.

⁴ El mencionado documento de la AECA especifica que en caso de elegir esta primera opción: «(...)la presentación en balance requerirá mostrar el valor real de mercado del bien del que se deducirá el importe de la donación, coincidente con el anterior. Durante la vida útil del bien no se producirán cargos por amortización como consecuencia de su utilización, pero sí deberá irse reduciendo el valor que se muestre en balance, tanto como importe del valor del inmovilizado como de la donación que otorgó la cobertura al mismo. En la memoria se informará sobre ambos extremos, minoración del valor del inmovilizado y del importe correspondiente de la donación».

5-5-20X2

20.000 Reservas Voluntarias (117)

a Reservas por participaciones
amortizadas (11X)

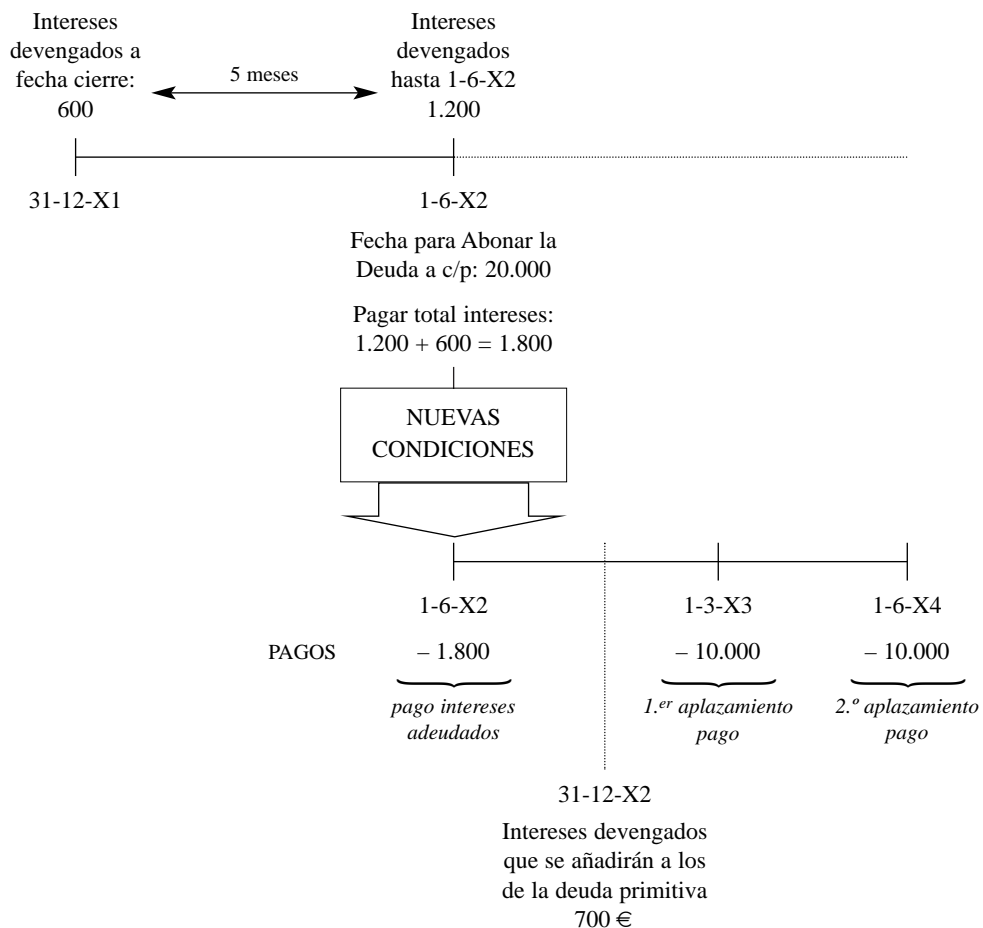
20.000

x

Eligiendo esta alternativa, no contemplada en el PGC, nos permitiría crear la mencionada reserva por la totalidad y además no tendríamos que calcular el valor venal (ésta sería la elegida en la solución).

6. Operaciones relativas al préstamo bancario.

Gráficamente:



– Abono de los intereses a través de bancos:

	1-6-20X2	
600 Pasivo exigible a c/p (X) (ejercicio anterior)		
1.200 Intereses de deudas a c/p (663) (ejercicio actual)		
a Bancos c/c (572)		1.800
	x	

– Aplazamiento en el pago:

	1-6-20X2	
20.000 Pasivo exigible a c/p (X)		
a Pasivo exigible a c/p (X) (nueva deuda)		10.000
a Pasivo exigible a l/p (X) (nueva deuda)		10.000
	x	

– Devengo de los intereses a fecha de cierre:

	31-12-20X2	
700 Intereses de deudas (66X)		
a Pasivo exigible a c/p (X)		700
	x	

7. Operaciones de Fin de Ejercicio.

Gastos de Establecimiento: Amortización

TIPO	CUANTÍA	FECHA INICIO AMORTIZACIÓN	(680)
Gastos Reducción Capital ..	300	4-3-X2	$\frac{300}{4 \text{ años}} \times \left(\frac{10 \text{ meses}}{12 \text{ meses}}\right) = 62,5$
Gastos Ampliación Capital ..	200	1-4-X2	$\frac{200}{4 \text{ años}} \times \left(\frac{9 \text{ meses}}{12 \text{ meses}}\right) = 37,5$
TOTAL			100

————— 31-12-20X2 —————

100	<i>Amortización de gastos de establecimiento (680)</i>	
	<i>a Gastos de ampliación de capital (202)</i>	37,5
	<i>a Gastos Reducción capital (20X)</i>	62,5
	x	

Resto Inmovilizado: Amortización

————— 31-12-20X2 —————

6.400	<i>Amortización del Inmovilizado Material (682)</i>	
	$8\% \left(\frac{80.000}{\text{coste histórico}} \right) = 6.400$	
	<i>a Amortización Acumulada del Inmovilizado Material (282)</i>	6.400
	x	

Por los Intereses de la Deuda Primitiva

De enero a mayo (5 meses), se devengaron un total de 1.200 €, es decir, 240 €/mes por lo que la cuantía a computar hasta final de año será de: 240 € x 7 meses (de junio a diciembre). Así:

————— 31-12-20X2 —————

1.680	<i>Intereses de deudas (66X)</i>	
	$\frac{1.200}{123} \times 7 \text{ meses} = 1.680$	
	$\frac{240}{240}$	
	<i>a Pasivo exigible a c/p (X)</i>	1.680
	x	

II. OPERACIONES REALIZADAS POR EL SR. EFICIENTE, EN EL EJERCICIO 20X2**1. Suscripción PARTICIPACIONES momento constitución.**

Suscribe el 25% del capital (2.500 tít. × 10 = 25.000 = 25% 100.000), registrando:

25.000 <i>Participaciones en empresas asociadas (241)</i> (2.500 tít. × 10)	a Bancos c/c (572)	25.000
	x	

Produciéndose un desembolso del 100%, ya que según el artículo 4 de la LSRL «*El capital social (...) desde su origen habrá de estar totalmente desembolsado*».

2. Provisiona su PARTICIPACIÓN el 31-12-20X0.

Con efectos de dotar una posible provisión, el Sr. EFICIENTE comparará:

• Precio de adquisición de 1 título	10
• Precio de mercado de 1 título (*)	6
Provisión unitaria	4

(*) El Precio de Mercado, según la Norma 8.ª 2 de Valoración, para participaciones en el capital de sociedades del grupo o asociadas se tomará el valor teórico contable. Con lo cual determinaremos dicha cuantía a 31-12-20X0, en base a la información proporcionada en el enunciado:

$$\begin{aligned}
 \text{Valor Teórico} &= \frac{\text{Patrimonio Neto 31-12-20X0}}{\text{N.º Títulos}} = \\
 &= \frac{\text{Capital Social} + \text{Rva. Legal} + \text{Rva. Voluntaria} - \text{Rdos. Negativos Ejs. Anteriores} - \text{P y G}}{\text{N.º Títulos}} = \\
 &= \frac{100.000 + 6.000 + 4.000 - \overbrace{50.000}^{\text{Dato de X1}} - \overbrace{10.000}^{\text{Perd. ej. X0}} - \overbrace{10.000}^{\text{Perd. Ej. X0}}}{10.000 \text{ tít.}} = \mathbf{6}
 \end{aligned}$$

El registro que efectuará el inversor será el siguiente:

	31-12-20X0	
10.000	<i>Dotación a la provisión de valores negociables a l/p (696)</i> (2.500 tít. × 4)	
	<i>a Prov. dep. valores negociables a l/p de empresas asociadas (294)</i>	10.000
	x	

3. Aportación COMPENSACIÓN Pérdidas.

La cuantía total de la aportación por los socios fue de 4.000 euros, participando el Sr. EFICIENTE, en la proporción correspondiente (25%):

	10-12-20X2	
1.000	<i>Participaciones en empresas asociadas (241) (*)</i> (25% 4.000)	
	<i>a Bancos c/c (572)</i>	1.000
	(*) Según la Consulta N.º 3 del BOICAC 36 «Sobre el tratamiento contable de las aportaciones realizadas por socios para compensar pérdidas en la sociedad de la que poseen participaciones» dichas aportaciones deben considerarse como mayor valor de las participaciones de acuerdo con el principio de precio de adquisición.	
	x	

4. Provisiona su PARTICIPACIÓN el 31-12-20X1.

Por lo que al igual que en el punto anterior compararemos:

• Precio de adquisición participaciones (25.000 + 1.000)	26.000
• Precio de mercado participaciones (*) (2.500 tít. × 4,4)	11.000
	15.000
Provisión Total	15.000
Como ya tiene del ejercicio anterior	(10.000)
	5.000
Incrementaremos la Dotación este año en	5.000

(*) Calcularemos según la Norma 8.ª 2 de Valoración el Valor Teórico a 31-12-20X1:

$$\begin{aligned} \text{Valor Teórico} &= \frac{\text{Patrimonio Neto 31-12-20X1}}{\text{N.º Títulos}} = \\ &= \frac{\text{Capital Social} + \text{Rva. Legal} + \text{Rva. Voluntaria} + \text{Aport. Socios} - \text{Rdos. Negativos Ejs. Anteriores} - \text{PyG}}{\text{N.º Títulos}} = \\ &= \frac{100.000 + 6.000 + 4.000 + 4.000 - 50.000 - 20.000}{10.000 \text{ tít.}} = \mathbf{4,4 /título} \end{aligned}$$

Por lo que la anotación que efectuará a final de ese ejercicio será:

_____ 31-12-20X1 _____	
5.000 Dotación a la provisión de valores negociables a l/p (696)	
a Prov. dep. valores negociables a l/p de empresas asociadas (294)	5.000
_____ x _____	

5. La Sociedad reduce capital para eliminar pérdidas.

En este caso el Sr. EFICIENTE **no procederá a realizar anotación alguna** en base a lo establecido en la Consulta N.º 2 del BOICAC 40 «Sobre el registro contable por parte del inversor de las reducciones de capital». En la misma se establece que en el caso de reducción para compensar pérdidas, al suponer una recomposición en el patrimonio de la sociedad, no se produce alteración en el importe total de los Fondos Propios.

No obstante lo anterior, si desde el punto de vista de la racionalidad económica la reducción de capital para compensar pérdidas de la sociedad participada pudiera poner de manifiesto que dicha sociedad se encuentra en alguna situación que determina la existencia de dudas sustanciales en la aplicación del principio de empresa en funcionamiento, el inversor deberá reflejar una disminución directa del valor de la participación.

Este último párrafo, no es aplicable en nuestro caso, ya que el enunciado establece que **la empresa es viable para el futuro**.

6. Acude a la AMPLIACIÓN de Capital.

Al ser dicha ampliación, por incremento del valor nominal de las participaciones, nuestro socio registrará tal aumento sin variar el número de títulos. Así:

	1-4-20X2	
3.000 Participaciones en empresas asociadas (241)		
(2.500 tít. × 1,2) (*)		
	a Bancos c/c (572)	3.000

(*) Este dato fue calculado en el apartado I.4.

_____ x _____

7. Dona las PARTICIPACIONES correspondientes a la Sociedad.

¿Cuántos títulos cede a la sociedad? Todos los socios donan un 20% de sus títulos por tanto:

$$20\% \cdot 2.500 = 500 \text{ participaciones}$$

¿Cómo tenemos valorados estos títulos?

• Precio de adquisición $\left(\frac{25.000 + 1.000 + 3.000}{2.500 \text{ tít.}} \times 500 \text{ tít.} \right)$	5.800
• Provisión $\left(\frac{15.000}{2.500 \text{ tít.}} \times 500 \text{ tít.} \right)$	(3.000)
Valor Neto	2.800

Según la Norma Primera.1 de la RICAC de 30-7-91, sobre el Inmovilizado Material, la empresa que dona dará de baja el activo por su valor neto, produciéndose por dicho importe un resultado que dará origen a un cargo en la cuenta de pérdidas y ganancias. Por tanto:

		1-5-20X2		
3.000	<i>Provisión dep. valores negociables a l/p de empresas asociadas (294)</i>			
2.800	<i>Donaciones Inmovilizado Financiero (67X)</i>			
			<i>a Participaciones en empresas asociadas (241)</i>	5.800
		x		

CASO PRÁCTICO NÚM. 3

IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

ENUNCIADO

La Sociedad NEGROYBLANCO, residente en territorio español, cumple las características señaladas en la normativa y se encuentra sometida al régimen tributario de transparencia fiscal, siendo NEGRO, sociedad mercantil residente en España, uno de sus socios con una participación de un 40%.

APARTADO 1

De la información referente al ejercicio económico 20X1 se deducen los siguientes datos correspondientes a la Sociedad NEGROYBLANCO:

- a) El resultado antes de impuestos del ejercicio económico, calculado conforme a las normas del PGC ha sido de 100.000 € de beneficio.
- b) Durante el ejercicio económico, la sociedad ha soportado retenciones a cuenta del impuesto por valor de 26.000 €.
- c) En el resultado señalado en el punto a), se encuentran gastos no deducibles (diferencia temporal) en el impuesto por valor de 20.000 €.
- d) El volumen de deducciones y bonificaciones fiscales es de 18.500 €.
- e) No se contemplan otras diferencias entre criterios contables y fiscales aparte de las reseñadas en el punto anterior.

SE PIDE:

- a) Anotaciones contables en NEGROYBLANCO para reflejar el efecto impositivo, teniendo en cuenta que el tipo del Impuesto es del 35%.

APARTADO 2

La Sociedad NEGRO, propietaria del 40% de NEGROYBLANCO, es una sociedad sometida al régimen general del Impuesto sobre Sociedades (tipo 35%) que, durante el ejercicio económico 20X2 presenta la siguiente información referida a su situación fiscal:

- Resultado contable antes de impuestos: 250.000 €.
- Diferencias temporales positivas del ejercicio: 35.000 €.
- Reversión de diferencias positivas de ejercicios anteriores: 20.000 €.
- Imputación de rentas positivas de sociedades transparentes: las derivadas del apartado anterior, correspondientes al ejercicio 20X1 y que NEGRO considera en el año 20X2 al haberse aprobado en esta fecha las cuentas anuales de la transparente.
- Deducciones y Bonificaciones en la cuota: 40.000 €.
- Retenciones y pagos a cuenta: 14.000 €.

En el resultado contable anteriormente contemplado se encuentran ingresos procedentes de dividendos abonados por NEGROYBLANCO por valor de 15.000 €.

SE PIDE:

- Anotaciones contables para reflejar las imputaciones fiscales procedentes de NEGROYBLANCO conforme a lo especificado en el apartado 1.
- Contabilización del Impuesto sobre sociedades correspondiente al ejercicio 20X2.

SOLUCIÓN**SOCIEDAD NEGROYBLANCO****I. CÁLCULO DEL IMPUESTO DEVENGADO Y LIQUIDACIÓN IMPUESTO EJERCICIO 20X1:**

LIQUIDACIÓN		GASTO	
<i>Resultado Contable</i>	100.000	<i>Resultado Contable</i>	100.000
±Ajustes		±Ajustes	
Diferencia Temporal (+)	20.000	Diferencias permanentes	0
		<i>Resultado Contable Ajustado</i>	100.000
<i>Resultado Fiscal</i>	120.000	× tipo	× 0,35
– Compensación BI (–)	0	<i>Impuesto Bruto</i>	350.000
<i>Base Imponible</i>	120.000	– Deducciones y Bonificaciones	(18.500)
× tipo	× 0,35	<i>Impuesto devengado</i>	16.500
<i>Cuota Íntegra</i>	42.000		(630)
– Deducciones y bonif.	(18.500)		
<i>Cuota Líquida</i>	23.500		
– Retenciones { recuperables	23.500		
26.000 { no recuperables	2.500		
(gasto) (*)			
<i>Cuota diferencial</i>	0		

(*) **NOTA:** según la Norma 4.^a de la RICAC de 9-10-97 sobre algunos aspectos de la norma de valoración decimosexta, en su primer punto establece que: «El registro contable del efecto impositivo en las entidades que fiscalmente se califican como transparentes se realizará de acuerdo con las normas generales contenidas en el Plan General de Contabilidad y en la presente Resolución (...)».

En concreto, y para el tema en estudio, nos sigue diciendo el segundo punto que «El importe de las cantidades retenidas, pagos fraccionados e ingresos a cuenta de las entidades transparentes (...) que supere la cantidad resultante de minorar la cuota íntegra del impuesto en las deducciones y bonificaciones que correspondan, al no ser objeto de recuperación directa por la sociedad en la parte atribuible a los socios que deban soportar la imputación de la base imponible positiva, tendrá la consideración de un gasto de naturaleza tributaria (...)».

Para el registro de tal gasto, la RICAC propone en su apartado 4.4 la denominación:

(6320) Importes a cuenta no recuperables por entidades transparentes

II. CONTABILIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

Por tanto, a 31-12-20X1, NEGROYBLANCO, por el Impuesto de Sociedades, contabilizará:

	31-12-20X1	
16.500	<i>Impuesto sobre Beneficios (630)</i>	
2.500	<i>Importes a cuenta no recuperables por entidades transparentes (6320)</i>	
7.000	<i>Impuesto sobre Beneficio anticipado (4740)</i> (20.000 × 0,35)	
	<i>a H.P. retenciones y pagos a cuenta (473)</i>	26.000
	31-12-20X1	
19.000	<i>Pérdidas y Ganancias (129)</i>	
	<i>a Impuesto sobre beneficios (630)</i>	16.500
	<i>a Importes a cuenta no recuperables en sociedades transparentes (6320)</i>	2.500
	x	

Con lo cual el Beneficio Neto o el Resultado Después de Impuestos será: 100.000 – 19.000 = **= 81.000**

SOCIEDAD NEGRO**• CÁLCULO DEL IMPUESTO DEVENGADO Y LIQUIDACIÓN IMPUESTO EJERCICIO 20X2:**

La sociedad NEGRO, es propietaria del 40% de NEGROYBLANCO, sometida ésta al régimen de transparencia fiscal, con lo cual, para reflejar su efecto impositivo en las cuentas de nuestro socio seguiremos lo establecido en la norma quinta de la RICAC 9-10-1997.

Analizaremos en primer lugar la liquidación correspondiente al ejercicio 20X2:

LIQUIDACIÓN		GASTO	
<i>Resultado Contable</i>	250.000	<i>Resultado Contable</i>	250.000
±Ajustes		±Ajustes	
Diferencias Temporales		Diferencias permanentes	
<i>Con origen en este ejercicio:</i>			
Dfa Temporal (+)	+35.000	Dfa. Permanente (+)	48.000
<i>Con origen en otros ejercicios:</i>		Dfa. Permanente (-). Dividendo.....	(15.000)
Dfa Temporal (-)	(20.000)		
Diferencias Permanentes:		<i>Resultado Contable Ajustado</i>	283.000
Dfa. Permanente (+)	+ 48.000	× tipo	× 0,35
(1) 40% 120.000			
Dfa. Permanente (-). Divid. (1)	(15.000)	<i>Impuesto Bruto</i>	99.050
<i>Resultado Fiscal</i>	298.000	-Deducciones y Bonificaciones	(47.400)
- Compensación BI (-)	0		
<i>Base Imponible</i>	298.000	<i>Impuesto devengado</i>	51.650
× tipo	× 0,35	(630)	
<i>Cuota Integra</i>	104.300		
- Deducciones y bonif.	(47.400)		
(2) 40.000 + 40% 18.500			
Transparencia			
Fiscal: 7.400			
<i>Cuota Líquida</i>	56.900		
- Retenciones	(24.400)		
(3) 14.000 + 40% 26.000			
Transparencia			
Fiscal: 10.400			
<i>Cuota diferencial (4752)</i>	32.500		

NOTAS:

(1) En relación a las Bases Imponibles que las sociedades transparentes imputen a las sociedades-socios, la RICAC de 9/10/97 en su Norma Quinta apartado dos, establece que: «(...) serán tratadas por éstas **en el ejercicio que fiscalmente resulten imputables**, como una diferencia permanente en el cálculo del gasto devengado por Impuesto sobre sociedades, salvo por la parte de la base imponible que en el momento de la imputación se prevea que, o bien se repartirá como dividendo en el corto plazo o previsiblemente revertirá en el corto plazo por enajenación de las participaciones, reflejándose en estos casos como una diferencia temporal».

En la resolución del ejercicio, se ha considerado que los ingresos abonados procedentes de dividendos fueron tratados en su día como una diferencia permanente, luego en este ejercicio será una diferencia negativa y, de igual manera, permanente.

El artículo 76.2 b) de la LIS establece que la imputación se realizará en el período impositivo en que se hubieran aprobado las cuentas anuales correspondientes, salvo que se decida hacerlo de manera continuada en la misma fecha de cierre del ejercicio de la sociedad participada.

- (2) Según la Norma 5.ª 5 de la RICAC de 9-10-1997: «Las deducciones y bonificaciones que las entidades transparentes imputen a las sociedades-socios, serán tratadas por éstas como el resto de las deducciones y bonificaciones a las que tengan derecho, de acuerdo con lo establecido en el Plan General de Contabilidad y en esta Resolución».
- (3) En cuanto a las retenciones, pagos fraccionados, ingresos a cuenta y cuotas satisfechas imputados a los socios, procedentes de la entidad transparente, la RICAC en su Norma 5.ª 3, establece que: «(...)se tratarán contablemente como una minoración del Impuesto sobre sociedades devengado en el ejercicio, pudiendo emplear para ello la cuenta 638. "Ajustes positivos en la imposición sobre beneficios" (...) con cargo a la cuenta 4732. "Hacienda Pública, deudora con entidades transparentes"(...)».

En base a esto último, y previamente al registro del asiento relativo al devengo del gasto por el impuesto, anotaremos:

31-12-20X2			
10.400	<i>H.P. deudora con entidades transparentes (4732)</i> (26.000 × 0,4)		
	a <i>Ajustes positivos en la Imposición sobre beneficios (638)</i>		10.400
	x		

• CONTABILIZACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE SOCIEDADES

31-12-20X2			
51.650	<i>Impuesto sobre Beneficios (630)</i>		
12.250	<i>Impuesto sobre Beneficio anticipado ejercicio actual (4740)</i> (35.000 × 0,35)		
	a <i>Impuesto sobre beneficio anticipado (4740X)</i>		7.000
	a <i>H.P. retenciones y pagos a cuenta (473)</i>		14.000
	a <i>H.P. deudora con entidades transparentes (4732)</i>		10.400
	a <i>Hacienda Pública acreedora Impuesto Sociedades (4752)</i>		32.500
	x		

CASO PRÁCTICO NÚM. 4

IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO

ENUNCIADO

La sociedad anónima IMPUESTOS PARCIALES realiza tres tipos de actividades diferenciadas, una de ellas sujeta a IVA al tipo general del 16%, otra a tipo del 7% y, una tercera, no sujeta a IVA, por lo que está sometida a la regla de prorrata general.

Durante el último trimestre del año 20X1 se han contabilizado las siguientes operaciones relacionadas con el impuesto:

- Ventas de mercaderías (IVA 7%): 2.550.000 €.
- Ventas de mercaderías (IVA 16%): 21.250.000 €.
- Devoluciones de ventas (IVA 16%): 300.000 €.
- Ventas de mercaderías (exentas de IVA): 32.750.000 €.

Las compras del trimestre se detallan a continuación:

Compras sujetas a IVA del 16%: 8.300.000 €.

Compras sujetas a IVA del 7%: 950.000 €.

Del Balance de sumas y saldos a 30 de septiembre de 20X1 se han obtenido, entre otros, los siguientes saldos:

CUENTA	IMPORTES DEUDORES	IMPORTES ACREEDORES	SALDO
H.P. IVA soportado 7%	245.000 €	245.000 €	0
H.P. IVA repercutido 7%	700.000 €	700.000 €	0
H.P. IVA soportado 16%	1.960.000 €	1.960.000 €	0
H.P. IVA repercutido 16%	8.800.000 €	8.800.000 €	0
H.P. acreedor IVA	6.945.000 €	7.925.000 €	350.000 € H
Compra mercaderías al 7%	10.455.000 €		10.455.000 € D
Venta de mercaderías (7%)		10.000.000 €	10.000.000 € H
Compras mercaderías al 16%	38.640.000 €		38.640.000 € D
Ventas mercaderías (16%)		55.000.000 €	55.000.000 € H
Ventas mercaderías (exentas IVA)		100.000.000 €	100.000.000 € H
.....			

SE PIDE:

- Contabilizar las operaciones de venta y compra conforme a la prorrata provisional que la sociedad viene aplicando y que corresponde a la del ejercicio anterior.
- Regularización de la prorrata al finalizar el ejercicio.
- Asiento de liquidación del IVA del último trimestre.

SOLUCIÓN

• Del Balance de Sumas y Saldos a 30-9-20X1, obtenemos la siguiente información relativa a las cuentas de IVA de la sociedad IMPUESTOS ESPECIALES:

H.P. IVA sop. 7%	H.P. IVA sop. 16%	H.P. IVA rep. 7%		
245.000	1.960.000	700.000		
<table style="margin-left: auto; margin-right: auto; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="text-align: center; border-top: 1px solid black; border-bottom: 1px solid black;">H.P. IVA rep. 16%</td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; padding: 5px;">8.800.000</td> </tr> </table>			H.P. IVA rep. 16%	8.800.000
H.P. IVA rep. 16%				
8.800.000				

La sociedad ha liquidado el IVA con Hacienda ya que las cuentas anteriores están saldadas. De tal manera que a 30-9-20X1, registró:

	30-9-20X1	
700.000	<i>H.P. IVA repercutido 7% (477.07)</i>	
8.800.000	<i>H.P. IVA repercutido 16% (477.16)</i>	
	<i>a H.P. IVA soportado 7% (472.07)</i>	245.000
	<i>a H.P. IVA soportado 16% (472.16)</i>	1.960.000
	<i>a H.P. acreedora por IVA (4750)</i>	7.295.000
	x	

Quedando:

H.P. acreedora por IVA

6.945.000	7.295.000
-----------	-----------

Sh = 350.000

• Previamente al registro de las operaciones de compra-venta realizadas en el último trimestre, determinaremos el porcentaje de prorrata que venía aplicando la empresa y que corresponde al ejercicio anterior. Para ello, nos ayudaremos de la información proporcionada por las siguientes cuentas:

CUENTAS	IMPORTES DEUDORES
Compras de Mercaderías al 7%	10.455.000
H.P. IVA soportado 7%	245.000
Compras de Mercaderías al 16%	38.640.000
H.P: IVA soportado 16%	1.960.000

En las mismas recogen las anotaciones que ha venido efectuando la empresa hasta la fecha, deduciendo sólo aquella cantidad de IVA procedente de aplicar la prorrata, mientras que el resto no deducible lo incrementó como mayor valor de compra (Norma 15.^a de Valoración).

Veamos el siguiente asiento resumen, por las compras al 7%.

10.455.000	Compra de Mercaderías al 7% (600X)	
245.000	H.P. IVA soportado 7% (472.07)	
	a Tesorería (57)	10.700.000
_____ x _____		

En el importe pagado 10.700.000, incluye la compra y su respectivo IVA al 7%. De tal manera que:

$$\text{COMPRA} + 7\% \text{ COMPRA} = 10.700.000 \Rightarrow$$

$$\frac{10.700.000}{1,07} = 10.000.000 \text{ importe compra}$$

Por lo que su IVA será: $7\% (10.000.000) = 700.000$

Si de este importe ha deducido 245.000, la prorrata provisional es:

$$\frac{245.000}{700.000} \times 100 = 35\%$$

Por tanto:

700.000 IVA	{	<ul style="list-style-type: none"> • deducible: 35% 245.000 • no deducible: 65% 455.000 	que se ha incorporado al precio de adquisición (Norma 15.ª)
----------------	---	---	---

Como comprobación de que la prorrata es el 35% haremos el asiento resumen de las compras al 16%.

<i>38.640.000</i>	<i>Compra de Mercaderías al 16% (600X)</i>	
<i>1.960.000</i>	<i>H.P. IVA soportado 16% (472.16)</i>	
	<i>a Tesorería</i>	<i>40.600.000</i>
x		

De tal manera que:

$$\frac{\overbrace{40.600.000}^{\text{Total factura}}}{1,16} = 35.000.000 \text{ (compra)} \Rightarrow \text{IVA } 16\%: 5.600.000$$

Por tanto:

5.600.000 IVA	{	<ul style="list-style-type: none"> • deducible: 35% 1.960.000 (CORRECTO) • no deducible: 65% 3.640.000 	se ha incorporado al precio de compra: $35.000.000 + 3.640.000$ (CORRECTO)
------------------	---	--	--

• CONTABILIZACIÓN COMPRAS Y VENTAS (último trimestre)

– Compras al 16% (suponemos todas las operaciones de contado):

9.163.200	<i>Compra de Mercaderías al 16% (600X)</i> (8.300.000 + 8.300.000 × 0,16 × 0,65)		
464.800	<i>H.P. IVA soportado 16% (472.16)</i> (8.300.000 × 0,16 × 0,35)		
		a Tesorería (57)	9.628.000
		(8.300.000 × 1,16)	
_____		x _____	

– Compras al 7%:

993.225	<i>Compra de Mercaderías al 7% (600X)</i> (950.000 + 950.000 × 0,07 × 0,65)		
23.275	<i>H.P. IVA soportado 7% (472.07)</i> (950.000 × 0,07 × 0,35)		
		a Tesorería (57)	1.016.500
		(9.500.000 × 1,07)	
_____		x _____	

– Ventas al 7%:

2.728.500	<i>Tesorería (57)</i>		
		a Ventas de Mercaderías al 7% (700X)	2.550.000
		a H.P. IVA repercutido 7% (477.07)	178.500
_____		x _____	

– Ventas al 16%:

24.650.000	<i>Tesorería (57)</i>		
		a Ventas de Mercaderías al 16% (700X)	21.250.000
		a H.P. IVA repercutido 16% (477.16)	3.400.000
_____		x _____	

– Devoluciones de Ventas al 16%:

300.000	<i>Devoluciones de ventas y operaciones similares (708)</i>		
48.000	<i>H.P. IVA repercutido 16% (477.16)</i>		
		a Tesorería (57)	348.000
_____		x	_____

– Ventas exentas:

32.750.000	<i>Tesorería (57)</i>		
		a Ventas de Mercaderías (exentas IVA) (700X)	32.750.000
_____		x	_____

• REGULARIZACIÓN DE LA PRORRATA

– Cálculo de la prorrata definitiva ejercicio 20X1:

$$\% = \frac{\text{Importe operaciones derecho deducción}}{\text{Importe total operaciones}} \times 100$$

Siendo:

<i>Ventas sujetas año 20X1</i> (importes con derecho a deducción)	Hasta 30-9-20X1	Vtas. al 7%	10.000.000
		Vtas. al 16%	55.000.000
	Último trimestre	Vtas al 7%	2.550.000
		Vtas al 16%	21.250.000
		Dev. s/ ventas al 16%	(300.000)
		TOTAL	88.500.000
<i>Ventas exentas</i> (importes sin derecho a deducción)	Hasta 31-9-20X1	100.000.000	
	Último trimestre	32.750.000	
	TOTAL	132.750.000	

Luego, sustituyendo:

$$\text{Prorrata} = \frac{88.500.000}{88.500.000 + 132.750.000} \times 100 = \mathbf{40\%}$$

El importe a regularizar del IVA deducible será:

- IVA soportado durante 20X1 al 35%	2.693.075
(245.000 + 1.960.000 + 464.800 + 23.275)	
- IVA que corresponde al 40%	3.077.800
Compras del ejercicio al 7%	306.600
[(10.000.000 + 950.000) × 0,07 × 0,4]	
Compras del ejercicio al 16%	2.771.200
[(35.000.000 + 8.300.000) × 0,16 × 0,4]	
AJUSTE	384.725

Procede, por lo tanto, el siguiente asiento por la cantidad a regularizar:

_____ 31-12-20X1 _____		
384.725 H.P. IVA soportado. Regularización (472X)		
	a Ajustes positivos en la imposición indirecta (639)	64.000
_____ x _____		

• LIQUIDACIÓN IVA último trimestre:

La situación de las cuentas de IVA en esta fecha (31-12-20X1):

H.P. IVA sop. 7%	H.P. IVA sop. 16%	H.P. IVA rep. 7%
23.275	464.800	178.500

H.P. IVA sop. regulaz.	H.P. IVA rep. 16%
384.725	3.400.000

Por tanto:

		31-12-20X1		
3.400.000	H.P. IVA repercutido 16% (477.16)			
178.500	H.P. IVA repercutido 7% (477.07)			
	a H.P. IVA soportado 7% (472.07)		23.275	
	a H.P. IVA soportado 16% (472.16)		464.800	
	a H.P. IVA soportado regularización (472X)		384.725	
	a H.P. acreedora IVA (4750)		2.705.700	
		x		

CASO PRÁCTICO NÚM. 5

MATEMÁTICAS FINANCIERAS

ENUNCIADO

El Sr. Pérez después de 25 años de servicio en una empresa ha sido despedido. La indemnización que ha recibido asciende a 200.000 u.m. y está valorando entre distintas alternativas de inversión cuál será la más adecuada. Las opciones que tiene en cuenta, considerando un horizonte de inversión de 6 años, momento en el que el Sr. Pérez se jubilará, son las siguientes:

- a) Adquirir dos inmuebles, cuyos precios de coste son 120.000 y 80.000 u.m., y alquilarlos a un precio anual, cobrado por adelantado, de 9.000 y 8.000 u.m. respectivamente. Al final del período considerado se espera una revalorización del 20% en ambos inmuebles.
- b) Adquirir 2.000 acciones de la Sociedad Z al 200%. La entidad paga un dividendo sobre el nominal del 5%. Los dividendos, de carácter anual, comienzan a cobrarse un año después de la compra de las acciones. La Sociedad ampliará capital, 1 por 10 gratis, tres años después de la compra. Se estima que la cotización de las acciones al final de los 6 años será de un 300%.
- c) Destinar la cuantía de la indemnización, por partes iguales, a la adquisición de participaciones de un fondo de inversión, que invierte en renta variable y cuya rentabilidad anual media se estima en un 8%, y a concertar un seguro cuya rentabilidad anual media se prevé en un 4%.

Además, se debe considerar:

- Las ganancias patrimoniales generadas en más de 1 año tributan al 18%.
- Los inmuebles se amortizan en un 2%, sin considerar el valor del suelo que supone un 20% de su coste. La amortización se considera un gasto fiscalmente deducible.
- El rendimiento del capital mobiliario procedente del seguro se reduce en un 65%, recuperándose al final del período el capital y los rendimientos.
- Los impuestos que se deben satisfacer, con objeto de facilitar los cálculos, se consideran pagados en el momento de la realización de cada operación y, salvo para las ganancias patrimoniales generadas en más de 1 año, debe tenerse en cuenta el tipo medio de gravamen del Sr. Pérez durante los 6 años analizados que se estima que va a ser del 30%.
- El interés de mercado durante los seis años se estima en un 6%.

SE PIDE:

Determine en el momento de la jubilación del Sr. Pérez, la valoración de cada opción, teniendo en cuenta los efectos financieros y fiscales derivados de los datos facilitados.

ANEXO

MONTANTE DE UNA UNIDAD EN RÉGIMEN DE CAPITALIZACIÓN COMPUESTA = $(1+i)^n$

PERÍODOS	INTERÉS %	4	5	6	7	8
1		1,04	1,05	1,06	1,07	1,08
2		1,08160	1,10250	1,12360	1,14490	1,16640
3		1,12486	1,15763	1,19102	1,22504	1,25971
4		1,16986	1,21551	1,26248	1,31080	1,36049
5		2,21665	1,27628	1,33823	1,40255	1,46933
6		1,26532	1,34010	1,41852	1,50073	1,58687

SOLUCIÓN

El Sr. Pérez tiene unas disponibilidades de 200.000 u.m. pudiendo elegir entre las siguientes alternativas para invertir las:

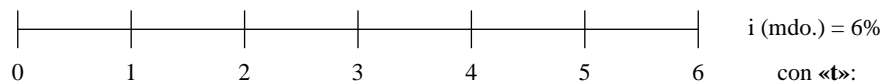
OPCIÓN «A»: INMUEBLES

Gráficamente:

INMUEBLE 1 (descripción de los flujos monetarios, que se derivan de la inversión en este inmueble):

Cobros

Netos: $+9.000-t$ $+9.000-t$ $+9.000-t$ $+9.000-t$ $+9.000-t$ $+9.000-t$ $+120.000 \times 1,20-t$



Pagos:

-120.000

Suelo: 20% 120.000 = 24.000

Vuelo: 80% 120.000 = 96.000



Gasto amortización anual (no pago):

Deducible fiscalmente:

2% 96.000 = 1.920

En resumen, describiremos en el siguiente cuadro el flujo de cobros y pagos totales valorados en el momento de la jubilación del Sr. Pérez (dentro de 6 años), capitalizándolos al tipo de interés del mercado (6%).

MOMENTO QUE GENERAN	PAGOS	COBROS NETO	COEFICIENTE CAPITALIZACIÓN	(COBROS – PAGOS) CAPITALIZADOS
0	-120.000	+6.876 (*)	$(1,06)^6 = 1,41852$	-160.468,6565
1	0	+6.876	$(1,06)^5 = 1,33823$	+9.201,66948
2	0	+6.876	$(1,06)^4 = 1,26248$	+8.680,81248
3	0	+6.876	$(1,06)^3 = 1,19102$	+8.819,45352
4	0	+6.876	$(1,06)^2 = 1,1236$	+7.725,8736
5	0	+6.876	$(1,06)^1$	+7.288,56
6	0	+139.680 (**)	1	+139.680
TOTAL				20.927,71258

(*) NOTA: CÁLCULO DE LA RENTA NETA DE IMPUESTO

Determinaremos en primer lugar la cuantía del impuesto a pagar, de tal forma:

+ Ingreso (Alquiler)	9.000
- Gasto Deducible (Amortización)	(1.920)
Base	7.080
Tipo medio gravamen:	$\times 0,30$
Impuesto a pagar	2.124

Para luego, determinar el Cobro Neto, restando del importe del alquiler la anterior cantidad:

$$9.000 - 2.124 = \mathbf{6.876}$$

En todo caso, estamos suponiendo que en el mismo momento de recibir el ingreso por el alquiler (prepagable), el Sr. Pérez tuviera que pagar el impuesto, según lo comentado en el enunciado, con objeto de facilitar los cálculos.

(**) NOTA: CÁLCULO DEL PRECIO DE VENTA NETO TENIENDO EN CUENTA EL IMPUESTO POR GANANCIA PATRIMONIAL

En el Momento 6, obtendríamos por la Venta del Inmueble:	
• Precio de Venta: $120.000 \times 1,20$	144.000
Que lo compararemos con el precio de adquisición:	
• Precio de Compra:	120.000
Tenemos una Ganancia que se cuantifica	24.000
Por la cual tributaremos, según el enunciado, a un tipo	$\times 0,18$
Impuesto a pagar	4.320

Concluiremos, por tanto, que el cobro neto que obtendremos en el momento 6 será de:

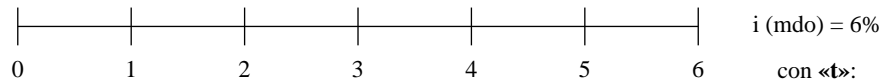
$$144.000 - 4.320 = \mathbf{139.680}$$

INMUEBLE 2 (descripción de los flujos monetarios, que se derivan de la inversión en este inmueble):

Seguiremos los mismos pasos que hemos dado con el anterior inmueble, de tal forma:

Cobros

Netos: $+8.000-t$ $+8.000-t$ $+8.000-t$ $+8.000-t$ $+8.000-t$ $+8.000-t$ $+80.000 \times 1,20-t$



i (mdo) = 6%

con «t»: **impuestos pagados**

Pagos: -80.000

Suelo: 20% 80.000 = 16.000

Vuelo: 80% 80.000 = 64.000



Gasto amortización anual (no pago):

Deducible fiscalmente:

2% 64.000 = 1.280

CUADRO DE FLUJOS MONETARIOS CAPITALIZADOS AL MOMENTO SEIS:

MOMENTO QUE GENERAN	PAGOS	COBROS NETO	COEFICIENTE CAPITALIZACIÓN	(COBROS - PAGOS) CAPITALIZADOS
0	-80.000	+5.984 (*)	$(1,06)^6 = 1,41852$	-104.993,1763
1	0	+5.984	$(1,06)^5 = 1,33823$	+8.007,96832
2	0	+5.984	$(1,06)^4 = 1,26248$	+7.554,68032
3	0	+5.984	$(1,06)^3 = 1,19102$	+7.127,06368
4	0	+5.984	$(1,06)^2 = 1,1236$	+6.723,6224
5	0	+5.984	$(1,06)^1$	+6.343,04
6	0	+93.120 (**)	1	+93.120
TOTAL				+23.883,19842

(*) NOTA: CÁLCULO DE LA RENTA NETA DE IMPUESTO

Determinaremos en primer lugar la cuantía del impuesto a pagar, de tal forma:

+ Ingreso (Alquiler)	8.000
- Gasto Deducible (Amortización)	(1.280)
Base	6.720
Tipo medio gravamen	$\times 0,30$
Impuesto a pagar	2.016

Para luego, determinar el Cobro Neto, restando del importe del alquiler la anterior cantidad:

$$8.000 - 2.016 = \mathbf{5.984}$$

(**) NOTA: CÁLCULO DEL PRECIO DE VENTA NETO TENIENDO EN CUENTA EL IMPUESTO POR GANANCIA PATRIMONIAL

En el Momento 6, obtendríamos por la Venta del Inmueble:

• Precio de Venta: $80.000 \times 1,20$	96.000
Que lo compararemos con el precio de adquisición:	
• Precio de Compra:	80.000
Tenemos una Ganancia que se cuantifica	16.000
Por la cual tributaremos, según el enunciado, a un tipo	$\times 0,18$
Impuesto a pagar	2.880

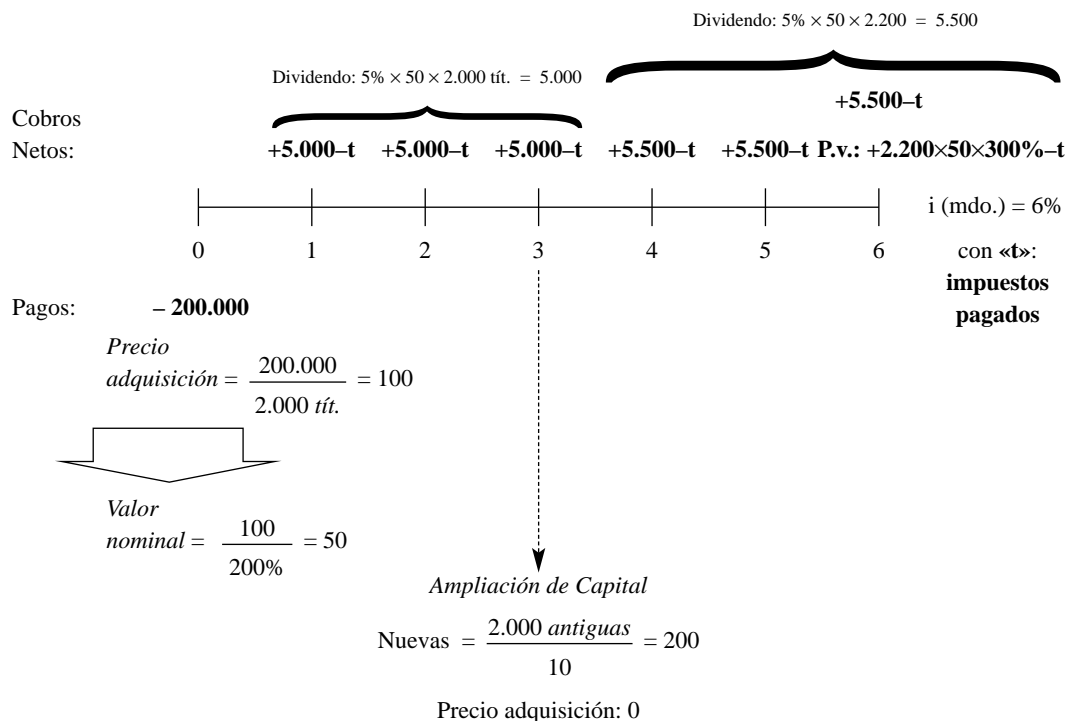
Concluiremos, por tanto, que el cobro neto que obtendremos en el momento 6 será de:

$$96.000 - 2.880 = \mathbf{93.120}$$

$$\text{VALORACIÓN RENDIMIENTO TOTAL OPCIÓN A)} = 20.927,71258 + 23.883,19842 = \mathbf{44.810,911}$$

OPCIÓN «B»: ACCIONES

Gráficamente (descripción de los flujos monetarios, que se derivan de la inversión en acciones):



CUADRO DE FLUJOS MONETARIOS CAPITALIZADOS AL MOMENTO SEIS:

MOMENTO QUE GENERAN	PAGOS	COBROS NETO	COEFICIENTE CAPITALIZACIÓN	(COBROS – PAGOS) CAPITALIZADOS
0	-200.000	0	$(1,06)^6 = 1,41852$	-283.704
1	0	+3.500 (*)	$(1,06)^5 = 1,33823$	+4.683,805
2	0	+3.500	$(1,06)^4 = 1,26248$	+4.418,68
3	0	+3.500	$(1,06)^3 = 1,19102$	+4.168,57
4	0	+3.850 (*)	$(1,06)^2 = 1,1236$	+4.325,86
5	0	+3.850	$(1,06)^1$	+4.081
6	0	+3.850	1	+310.450
		+306.600 (**)		
TOTAL				+48.423,915

(*) NOTA: CÁLCULO DEL DIVIDENDO NETO DE IMPUESTO

Para los períodos comprendidos entre el momento uno al tres:

$$\text{Cobro Neto} = 5.000 - 0,30 \times 5.000 = \mathbf{3.500}$$

Para los períodos posteriores al momento tres:

$$\text{Cobro Neto} = 5.500 - 0,30 \times 5.500 = \mathbf{3.850}$$

(**) NOTA: CÁLCULO DEL PRECIO DE VENTA NETO TENIENDO EN CUENTA EL IMPUESTO POR GANANCIA PATRIMONIAL

Tendremos que diferenciar entre las acciones adquiridas en el momento cero, de las que el Sr. Pérez obtiene en un momento posterior, a través de una ampliación de capital totalmente liberada, así:

Acciones adquiridas en el momento cero:

En el Momento 6, obtendríamos por la Venta de las acciones:

- Precio de Venta: $2.000 \times 50 \times 300\%$ 300.000

Que lo compararemos con el precio de adquisición:

- Precio de Compra: 200.000

Tenemos una Ganancia que se cuantifica 100.000

Por la cual tributaremos a un tipo $\times 0,18$

Impuesto a pagar 18.000

Por estas acciones, el cobro neto se cuantifica:

$$300.000 - 18.000 = \mathbf{282.000}$$

Acciones adquiridas en el momento tres:

En el Momento 6, obtendríamos por la Venta de las acciones:

- Precio de Venta: $200 \times 50 \times 300\%$ 30.000

Que lo compararemos con el precio de adquisición:

- Precio de Compra: 0

Tenemos una Ganancia que se cuantifica 30.000

Por la cual tributaremos a un tipo $\times 0,18$

Impuesto a pagar 5.400

Por estas acciones, el cobro neto se cuantifica:

$$30.000 - 5.400 = \mathbf{24.600}$$

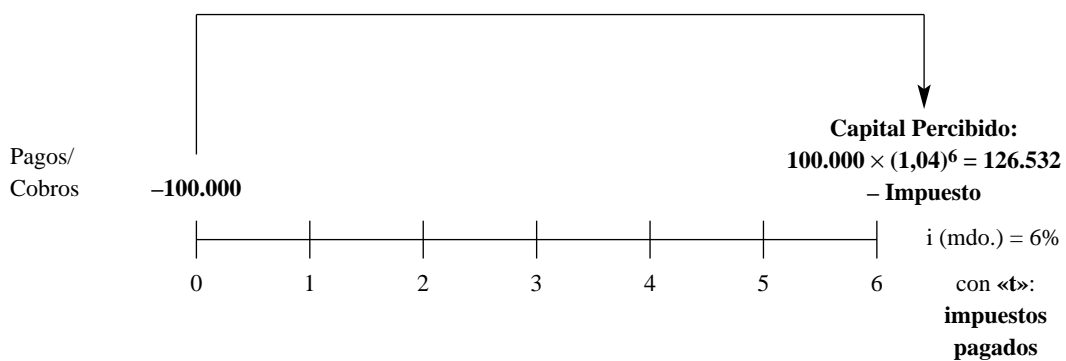
Por lo que el Sr. Pérez cobraría en el momento 6: $282.000 + 24.600 = \mathbf{306.600}$

VALORACIÓN RENDIMIENTO TOTAL OPCIÓN B) = + **48.423,915**

OPCIÓN «C»: FONDO DE INVERSIÓN Y SEGURO

Gráficamente:

SEGURO (descripción de los flujos monetarios, que se derivan de esta inversión):



Para calcular el cobro obtenido por nuestro inversor, hemos de determinar el impuesto que por este producto se detrae. Así:

• Rendimiento Total del Seguro: 126.532 – 100.000	26.532
• menos: Reducción del 65% (*): $0,65 \times 26.532$	(17.245,8)
• Rendimiento Neto Reducido	9.286,2
• Tipo aplicable	$\times 0,30$ (**)
• Impuesto a pagar	2.785,98

(*) El rendimiento de capital mobiliario procedente del seguro se reduce en un 65%, según el enunciado.
Por tanto el Cobro neto que tendrá el Sr. Pérez será de:

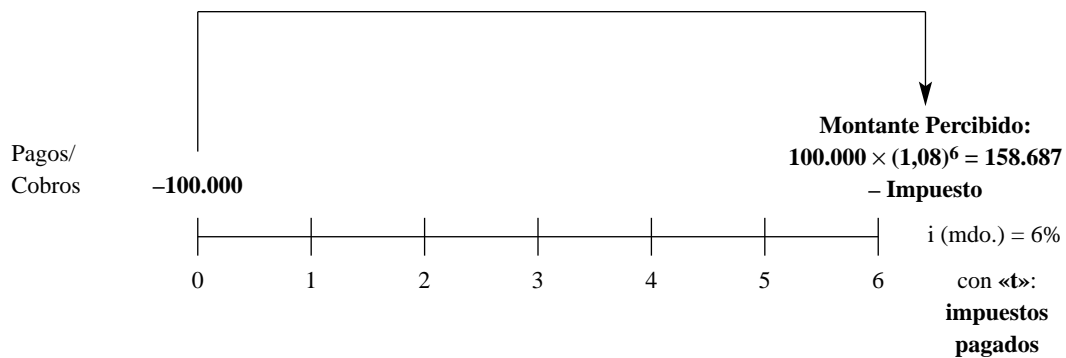
$$126.532 - 2.785,98 = \mathbf{123.746,02}$$

(**) Aplicación del tipo medio al no considerarse el rendimiento obtenido por el seguro como una ganancia patrimonial, sino como una renta de capital mobiliario.

CUADRO DE FLUJOS MONETARIOS CAPITALIZADOS AL MOMENTO SEIS:

MOMENTO QUE GENERAN	PAGOS	COBROS NETO	COEFICIENTE CAPITALIZACIÓN	(COBROS – PAGOS) CAPITALIZADOS
0	- 100.000	0	$(1,06)^6 = 1,41852$	- 141.852
6	0	123.746,02	1	+ 123.746,02
TOTAL				+ 18.105,98

FONDO DE INVERSIÓN (descripción de los flujos monetarios, que se derivan de esta inversión):



Para calcular el cobro obtenido por el Sr. Pérez, determinaremos el impuesto que por este producto se paga. Así:

• Ganancia Patrimonial: 158.687– 100.000	58.687
• Tipo aplicable	× 0,18
• Impuesto a pagar	10.563,66

Por tanto el Cobro neto será de:

$$158.687 - 10.563,66 = \mathbf{148.123,34}$$

CUADRO DE FLUJOS MONETARIOS CAPITALIZADOS AL MOMENTO SEIS:

MOMENTO QUE GENERAN	PAGOS	COBROS NETO	COEFICIENTE CAPITALIZACIÓN	(COBROS – PAGOS) CAPITALIZADOS
0	-100.000	0	$(1,06)^6 = 1,41852$	- 141.852
6	0	148.123,34	1	+ 148.123,34
TOTAL				+6.271,34

$$\text{VALORACIÓN RENDIMIENTO TOTAL OPCIÓN C) = } - 18.105,98 + 6.271,34 = - \mathbf{11.834,64}$$

AL COMPARAR TODAS LAS ALTERNATIVAS:

OPCIÓN A) =	44.810,911
OPCIÓN B) =	48.423,915
OPCIÓN C) =	- 11.834,64

ELEGIREMOS LA OPCIÓN «B».

NOTA: PODRÍAMOS LLEGAR A ESTA MISMA CONCLUSIÓN SI COMPARAMOS LOS MONTANTES FINALES DE CADA UNA DE LAS OPCIONES, AL SER EN TODAS ELLAS LA MISMA INVERSIÓN Y HORIZONTE TEMPORAL, DE TAL FORMA:

OPCIÓN	MONTANTES MOMENTO 6	
A	Inmueble 1	181.396,3691
	Inmueble 2	128.876,3747
	TOTAL	310.272,7438
B	Acciones	332.127,915
C	Seguro	123.746,02
	Fondos Inversión	148.123,34
	TOTAL	271.869,36